

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/298/2017-PI	RS00004817	00079817

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia escaneada de las actas de cabildo originales firmadas correspondientes al mes de enero de 2017." (sic)

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa al área competente, que en el presente caso resulta ser la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con la propia resolución, así como, las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

En tal sentido el área por disposición normativa, envió la respuesta a través de oficio signado por su titular, la respuesta enviada del área cumple con todas las aristas del requerimiento informativo, por lo cual se adjuntan al presente acuerdo.

Es de resaltar que en el mes de enero solo se llevaron a cabo dos actas de sesión de cabildo, ACTA DE CABILDO no. 29 DEL 2 DE ENERO 2017 y ACTA DE CABILDO no. 30 DEL 18 DE ENERO 2017.

Esta unidad al momento de revisar la información proporcionada por el área responsable encontró que la información contenía datos que por sus características debía ser clasificada, por lo que fue enviada al comité de transparencia de este ayuntamiento, mismo que actuando en el acta de la trigésima octava sesión de comité, determino clasificar como información reservada la relativa a los números de cuentas bancarias que se describen en el acta de cabildo número 30 de fecha 18 de enero de 2017.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento con el nombre **CUMPLIMIENTO RR/298/2017-PI**, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad parcial de la información solicitada, toda vez que la misma se anexa en versión pública, conforme lo actuado por el órgano colegiado de este ayuntamiento actuando en la trigésima octava sesión y conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Versión Pública del " ACTA DE CABILDO no. 30 DEL 18 DE ENERO 2017", en la que se oculta lo relativo a los números de cuentas bancarias que aparecen en la misma, clasificado como reservada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la trigésima octava sesión del presente ejercicio 2017.

**TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las catorce horas del 23 de noviembre de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Octava Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/298/2017-PI;
- V. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/727/2017-PI;
- VI. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/DAI/940/2017-PI; y
- VII. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/661/2017-PI;
- VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.



II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Octava Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/298/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

“copia escaneada de las actas de cabildo originales firmadas correspondientes al mes de enero de 2017.” (sic).

Del análisis de la información enviada por el área para cumplir con la resolución, se obtiene que la misma contiene datos reservados, a saber:

- Cuenta bancaria del Ayuntamiento.

La información aludida, encuadra con el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece que:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos atañe, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en la presente acta la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la información relativa a las cuentas, contra cuentas bancarias y Números de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), mediante las cuales este sujeto obligado, recibe, ejerce y administra los recursos para la ejecución de los programas a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado, realice (con dichos datos) acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicha riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información que obstruya la prevención de los delitos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los programas cuyos recursos se administran en dichas cuentas bancarias.

Además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer los números de cuenta, las CLABES y otros datos bancarios a través de las cuales se administra el recurso de los programas a cargo de este Ayuntamiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra de esos recursos, los cuales se traducen en beneficios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los programas, pues no habría recursos para ejecutar los mismos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información es parcial y únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, toda vez que con la elaboración de la versión pública se permitirá al solicitante conocer dicho oficio, con excepción de los números de cuenta y los números "CLABE".

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen que:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico

a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08
Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08
Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo
V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal”

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Establecido lo anterior y toda vez que estamos ante una reserva parcial de la información, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a realizar la versión pública del oficio motivo de reserva, en la que se deberán ocultar los datos que resultaron reservados conforme al presente acuerdo.

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que **EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS.**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite la clasificación de la información, de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO. Se clasifica como reservada parcialmente el Acta de Cabildo 30, de 18 de enero de 2017, únicamente en lo relativo a los números de cuenta, contra cuentas y CLABES bancarias que se contienen en dichos documentos, por un plazo de cinco años.

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Transparencia, elaborar la versión pública que proceda.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO



En relación con la información que refiere al Acta de Cabildo 30 de 18 de enero de 2017, se manifiesta que la misma contiene información reservada que se clasificó por este Comité de Transparencia.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/727/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

"nomina completa con nombres y total de percepciones recibidas, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción de todos los trabajadores del ayuntamiento" (sic).

Es importante mencionar, que conforme a la resolución, el área poseedora envió las dos nóminas generadas en el mes de febrero de 2017.

En dichos documentos se advierte la existencia tanto de información confidencial relativa a datos personales, como de información reservada.

La información confidencial consiste en datos personales de los trabajadores de este Ayuntamiento, a saber:

- RFC
- CURP
- Descuentos Personales de los trabajadores (no obligatorios)
- Números CLABE o datos identificadores de cuentas bancarias

La información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:



“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los oficios solicitados constituyen información pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley,



al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los oficios que contienen datos personales enlistados en la tabla visible a foja 3 de la presente acta, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Ahora bien, en lo que respecta a la información reservada, se observa la siguiente:

La información relativa a los elementos de policía y tránsito (cuerpos de seguridad municipales), misma que no puede darse a conocer en virtud que su difusión contraviene la literalidad del artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 121, fracción XIII, conforme a la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la nómina especial de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitiente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)



Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.



III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la nómina total de empleados de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

***Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública aplicable, con base en las normas vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Manifestado lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a las nóminas del mes de febrero de 2017, se manifiesta que las mismas contienen información confidencial y reservada parcialmente, por lo que dichos documentos fueron clasificados por este Comité.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR/DAI/940/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro
C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 2 00 36
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

"nomina de todos los trabajadores de ese ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017, que incluya el total de los pagos realizados a cada uno de ellos, que en total debe coincidir con lo ejercido por ese concepto" (sic).

Es importante mencionar, que conforme a la resolución, el área poseedora envió las dos nóminas generadas en el mes de abril de 2017.

En dichos documentos se advierte la existencia tanto de información confidencial relativa a datos personales, como de información reservada.

La información confidencial consiste en datos personales de los trabajadores de este Ayuntamiento, a saber:

- RFC
- CURP
- Descuentos Personales de los trabajadores (no obligatorios)
- Números CLABE o datos identificadores de cuentas bancarias

La información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los oficios solicitados constituyen información pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. *Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4° de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está*



tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

...

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifican como confidenciales parcialmente, los oficios que contienen datos personales enlistados en la tabla visible a foja 3 de la presente acta, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Ahora bien, en lo que respecta a la información reservada, se observa la siguiente:



La información relativa a los elementos de policía y tránsito (cuerpos de seguridad municipales), misma que no puede darse a conocer en virtud que su difusión contraviene la literalidad del artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con la causal de reserva prevista en el artículo 121, fracción XIII, conforme a la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la nómina especial de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitiente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que

cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la nómina total de empleados de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

Trigésimo segundo. *De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén

facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública aplicable, con base en las normas vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Manifestado lo anterior, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En relación con la información que refiere a las nóminas del mes de abril de 2017, se manifiesta que las mismas contienen información confidencial y reservada parcialmente, por lo que dichos documentos fueron clasificados por este Comité.

En tal virtud, de manera solemne se manifiesta que dicha información es parcialmente confidencial y parcialmente reservada, por los motivos y fundamentos expresamente manifestados en la presente acta.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, referente a la confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación de la información como reservada o confidencial respecto de la información relacionada con el expediente RR661/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

La información solicitada se hace consistir en:

"copia escaneada de todos los estados de cuenta bancarios de 2016 y 2017 de todas las cuentas de banco que tenga ese ayuntamiento" (sic).

La información enviada por el área se tiene a la vista.

Del estudio de la misma, se deduce que contiene información confidencial y reservada, a saber:

Información Confidencial

Números identificativos bancarios de particulares (número de cuenta y CLABE Interbancaria)



Información Reservada

Números identificativos bancarios del Ayuntamiento (número de cuenta y CLABE Interbancaria)

En lo que hace a la información confidencial, se determina que la misma forma parte del patrimonio informativo de particulares, ajenos a este ayuntamiento.

Se considera que los datos enlistados, son confidenciales, en esa virtud debe restringirse su publicación, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, al respecto establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

***VIII. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;”*

“Artículo 36. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los Datos Personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el Responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los Datos Personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.”



Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad. En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deducen los números de cuenta de diversas personas ajenas a este Ayuntamiento.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas a las cuales identifican.

En consecuencia, de manera **UNÁNIME**, este **Comité de Transparencia**, conforme a la atribución contempla el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **CLASIFICA COMO CONFIDENCIALES DE MANERA PARCIAL copia escaneada de todos los estados de cuenta bancarios de 2016 y 2017 de todas la cuentas de banco que tenga ese ayuntamiento.**

En tal virtud, en el presente asunto se actualiza lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

En efecto, en el presente asunto es procedente la generación de la versión pública de la documentación solicitada, en la cual, la Unidad de Transparencia deberá elaborar la misma, atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En tal sentido, una vez que se analizó con certeza la totalidad de la información que corresponde como respuesta, corresponde a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo fundado y motivado, al cual se anexe la información solicitada en versión pública.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.



En lo que corresponde a la información reservada, se determina lo siguiente:

La información aludida, encuadra con el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece que:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
...”

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos atañe, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en la presente acta la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la información relativa a las Cuentas Bancaria mediante las cuales este sujeto obligado, recibe, ejerce y administra los recursos para la ejecución de los programas a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado, realice (con dichos datos) acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicha riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información que obstruya la prevención de los delitos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los programas cuyos recursos se administran en dichas cuentas bancarias.

Además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer los números de cuenta bancarios a través de las cuales se administra el recurso de los programas a cargo de este Ayuntamiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra de esos recursos, los cuales se traducen en beneficios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los programas, pues no habría recursos para ejecutar los mismos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información es parcial y únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, toda vez que con la elaboración de la versión pública se permitirá al solicitante conocer la información solicitada, con excepción de los números de cuenta bancarios.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen que:

“Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo



dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08
Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08
Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal
0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo
V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal”

De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Establecido lo anterior y toda vez que estamos ante una reserva parcial de la información, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a realizar la versión pública del oficio motivo de reserva, en la que se deberán ocultar los datos que resultaron reservados conforme al presente acuerdo.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901

Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco, México

www.tenosique.gob.mx

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que **EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS.**

En tal virtud, se emite la siguiente:

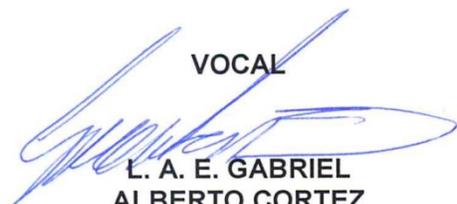
DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

De conformidad con la clasificación de la información relativa a los estados de cuenta esgrimida en esta acta, se declara como información de acceso restringido, la descrita en este párrafo, por lo que, para su publicación, la Unidad de Transparencia deberá generar la versión pública correspondiente y notificarla al solicitante por la vía elegida para tal efecto.

VIII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las quince horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

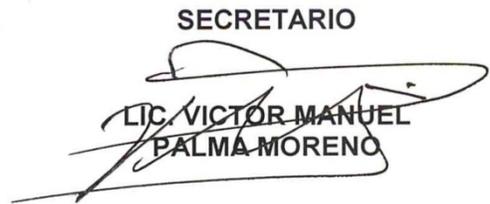
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE

L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO

LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO

No. SA/388/2017
Tenosique, Tab., a 27 de octubre del 2017

LIC. JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a su oficio No. PM/UT/1641/2017 y al folio 00079817, así como también al resolutivo del expediente RR/298/2017/PI; por medio del presente me permito informarle lo siguiente:

- QUE LAS COPIAS ESCANEADAS DE LAS ACTAS DE CABILDO ORIGINALES FIRMADAS POR LOS CC. REGIDORES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2017 , PODRA CONSULTARLA EL SOLICITANTE EN EL PORTAL WEB DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVES DEL LINK:
http://www.tenosique.gob.mx/cat_archivos.php?k_articulo=2&k_fraccion=14&k_ano=2&k_trimestre=1&k_carpeta_trimestre=1.

Del mismo modo le informo que en dichas Actas de Cabildo, se pueden observar las faltas de las firmas de los CC. Regidores CC. CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ y LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, quienes por motivos que se desconocen, no han cumplido con lo establecido en el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aun cuando tienen conocimiento que las Actas están bajo el resguardo del Suscrito como lo establece el Artículo 78, Fracción I de la Ley Orgánica citada, así como también a disposición de ellos, para su revisión, comentario, corrección y firma en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. ALBERTO ARA LUNA



c.c.p. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- Presidente Municipal.- para su superior conocimiento.- presente.
c.c.p. Archivo.
PROFR.AAL/rar

LIBRO NÚMERO 3

(240 FOJAS)

ACTA DE CABILDO NÚMERO VEINTINUEVE (29)

(FOJAS: DE LA CIENTO CINCUENTA A LA CIENTO SESENTA Y UNO)

ACTA NUMERO 29.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 2 DE ENERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JOHANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- DECIMO SEGUNDO REGIDO, LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1).- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- 4).- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL COMBUSTIBLE QUE NECESITARAN LAS DISTINTAS DIRECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ENCOMIENDAS, DURANTE EL EJERCICIO 2017, HASTA POR UN MONTO DE \$5,032,160.00 CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y 1.488,000.00 CON RECURSOS DEL FONDO IV.-
- 5).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL "DÍA DE REYES" HASTA POR UN MONTO DE \$1,494,800.00, QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA COMPRA DE LOS JUGUETES QUE SERÁN OBSEQUIADOS A TODOS LOS NIÑOS DE FAMILIAS DE ESTE MUNICIPIO, EL DÍA 6 DE ENERO, ASÍ COMO PARA INCLUIR EN ESTA CELEBRACIÓN LA PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "FROZEN SOBRE HIELO" , EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE ESTA CIUDAD.
- 6).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ARTISTAS MUSICALES DE RECONOCIDA FAMA NACIONAL E INTERNACIONAL A FIN DE AMENIZAR LOS DISTINTOS EVENTOS Y CIERRE DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA", HASTA POR UN IMPORTE DE \$2'320,000.00.- ASIMISMO LA CONTRATACIÓN DE LA QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA CLAUSURA DEL CARNAVAL HASTA POR UN MONTO DE \$120,000.00.- -----

A la hoja 2...

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 2

- 7).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2017, DE LAS CONVOCATORIAS Y PREMIACIONES PARA LOS DIFERENTES CONCURSOS.- ASÍ COMO TAMBIÉN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE A LA DIRECCIÓN DE LA DECR SE LE ASIGNE GASTOS A COMPROBAR POR UN IMPORTE DE \$120,000.00 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS.-
- 8).- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ESCRITO GIRADO POR LOS HABITANTES DEL EJIDO DE NUEVA CREACION TATA LÁZARO DE LOS OLIVOS, DONDE SOLICITAN QUE SU LOCALIDAD SEA RECONOCIDA COMO UNA COMUNIDAD EJIDAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y POR LO CONSIGUIENTE SEA INCLUIDA EN EL CATALOGO DE COMUNIDADES Y BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE TENOSIQUE, TABASCO RESPECTIVAMENTE, PARA QUE PUEDAN RECIBIR LOS DIFERENTES BENEFICIOS SOCIALES QUE OTORGAN LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.-
- 9).- PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD ENVIADA Y FIRMADA POR EL C. DIRECTOR DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE ESTA CIUDAD, DONDE PROPONE QUE ESTE AYUNTAMIENTO DE EN DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA ACTUALMENTE DICHO HOSPITAL, EN VIRTUD DE QUE ESTA INSTANCIA DE GOBIERNO TIENE PROYECTADO LLEVAR A CABOS DIVERSAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO.-
- 10).- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL MANUAL DE NORMAS PRESPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO.
- 11).- ASUNTOS GENERALES
- 12).- CLAUSURA DE LA SESIÓN

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN VOZ DE LA C. SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL DIRECTOR DE PROGRAMACION, LAE HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA, QUIEN PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LOS PROYECTOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES:-----

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
GC001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MPAL.	18,998,430.13
GC002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	18,011,865.35
GC003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIECCIÓN DE FINANZAS MPAL.	10,375,884.00
GC004	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	6,132,942.00
GC005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTALORIA MUNICIPAL	4,244,013.00
GC006	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MPAL.	6,344,310.00

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 3

GC007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	3,312,240.00
GC008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MPALES.	16,619,169.00
GC009	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION CULTURA Y RECREACIÓN	10,956,958.00
GC010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	23,352,152.00
GC012	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL	2,630,679.00
GC013	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	4,304,900.00
GC014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	4,691,139.00
GC015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES.	1,491,775.00
GC016	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,468,840.00
GC017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	2,852,838.00
GC018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.	14,714,959.00
GC019	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA PARTICULAR	2,005,261.00
GC020	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	1,378,486.00
GC021	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MPAL.	1,210,590.00
GC022	GASTOS DE OPERACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	12,898,762.00
GC023	GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.	274,460.00
GC024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.	496,316.00
GC025	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPTO. DE LIMPIA Y ORNATO.	17,555,256.00

A la hoja 4...

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 4

GC026	GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPTO. DE VIALIDAD Y BACHEO	6,669,680.00
GC027	MANTENIMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL	2,714,844.00
GC028	MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO RURAL	2,640,400.00
GC029	MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO	824,400.00
GC030	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENDI - DIF MUNICIPAL	3,752,239.81
GC031	GASTOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION	952,599.00
GC032	GASTOS DE OPERACIÓN DEL ASILO DE ANCIANOS	1,439,700.00
GC033	REGULARIZA TU PREDIAL 2017	55,000.00
GC034	SUBSIDIO A LA EDAD DE ORO	190,000.00
GC035	RECURSOS POR APLICAR DE PARTICIPACIONES 2017	0.00
GC036	PAGO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL	5,400,000.00
GC037	SUBSIDIO DE BECAS DE TRANSPORTE ESCOLAR 2017 "SUBETE"	3,380,000.00
GC038	CELEBRACIÓN DEL DIA DE REYES 2017	1,494,800.00
GC039	SHOW PARA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES	150,500.00
GC040	APORTACIÓN MUNICIPAL AL FORTASEG 2017	2,750,000.00
GC041	PAGO DE INTERESES DEL CREDITO BANOBRAS-FAIS	911,221.71
GC042	DEVOLUCION DE FEIEF 2016	1,959,248.00
AD003	ADQ. DE TERRENO DE 10 HECTAREAS EN 3 PARCIALIDADES ANUALES (2DA. PARCIALIDAD)	5,000,000.00
AD004	ADQ. DE 650 METROS CUADRADOS DE PREDIO.	1,150,000.00
TOTAL PARTICIPACIONES 2017		227,756,857.00
GC011	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,139,550.00
GC084	RECURSOS POR APLICAR DEL RAMO 33 F IV 2017	0.00
GC085	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL	6,175,124.00
TOTAL RAMO 33 FONDO IV		32,314,674.00
GC082	RECURSOS POR APLICAR DEL RAMO 33 F III 2017	30,054,099.11
GC083	PAGO DEL CAPITAL DEL CREDITO BANOBRAS-FAIS	8,594,936.89
TOTAL RAMO 33 FIII		38,649,036.00

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 5

GC0 ⁸⁶	PAGO DE SUELDOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO MUNICIPAL (CONVENIO ESTADO)	1,040,645.00	
TOTAL CONVENIO TRANSITO		1,040,645.00	
GC043	RECURSOS POR APLICAR DE LOS INGRESOS DE GESTION 2017	78,118.00	
GC044	MUJERES PRODUCTIVAS MECANIZA TMX	50,000.00	
GC045	MECANIZA TMX	700,000.00	
GC046	TECNIFICA TMX	20,000.00	
GC047	EQUIPA TMX	135,000.00	
GC048	IMPULSA TMX URBANO (Paq. de 10 pollitos y un bulto de alimento de 5 kg)	215,000.00	
GC049	IMPULSA TMX RURAL (Paq. de 10 pollitos y un bulto de alimento de 5 kg)	340,000.00	
GC050	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA (DESAZOLVE DE JAGÜEYES)	400,000.00	
GC051	HUERTOS FAMILIARES	200,000.00	
GC052	EVALUACION DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO	300,000.00	
GC053	FERIA TABASCO 2017	1,250,000.00	
GC054	EXPOFERIA TENOSIQUE 2017	2,500,000.00	
GC055	XIX TORNEO DE INTERNACIONAL DE PESCA DEPORTIVA "ROBALO DE ORO TENOSIQUE 2017"	400,000.00	
GC056	QUINTO FESTIVAL DEL QUESO ARTESANAL 2017	300,000.00	
GC057	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A COLONIAS Y COMUNIDADES DIVERSAS	175,000.00	
GC058	VII TORNEO INTERNACIONAL DE LA PESCA DEPORTIVA DEL ROBALO "LA PALMA 2016"	400,000.00	
GC059	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	250,000.00	
GC060	MIS VACACIONES EN LA BIBLIOTECA	57,000.00	
GC061	CARNAVAL TENOSIQUE 2017	3,217,000.00	
GC062	FIESTAS PATRIAS	252,000.00	
GC063	EXPRESION URBANA	20,000.00	
GC064	EXPRESA TMX	36,500.00	
GC065	TORNEO INTERESCOLAR INFANTIL DE BALON MANO TMX	14,600.00	

A la hoja 6...



ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 6

GC066	TMX COLOR RUN 5 KM	104,500.00
GC067	TORNEO INTERESCOLAR INFANTIL DE FUTBOL TMX	14,400.00
GC068	BECAS PARA JOVENES TMX	180,000.00
GC069	ESCUELAS DE PRIMERA TMX	110,000.00
GC070	DONATIVOS 2017	1,000,000.00
GC071	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	34,500.00
GC072	VACACIONES SEGURAS 2017	47,200.00
GC073	TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	16,650.00
GC074	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO	228,000.00
GC075	CELEBRACIÓN DEL DIA DE LAS MADRES	340,000.00
GC076	CONSEJOS DEL ADULTO MAYOR	30,000.00
GC077	APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTO MAYORES.	180,000.00
GC078	APOYO CON MEDICAMENTOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	30,000.00
GC079	APOYO CON ANALISIS CLINICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	25,000.00
GC080	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	105,000.00
GC081	APOYO ALIMENTARIO PARA POBLACION VULNERABLE	195,000.00

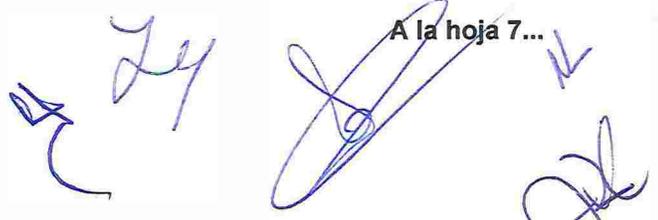
TOTAL INGRESO DE GESTIÓN 2017 13,950,468.00

REFRENDOS FORTASEG

AD001	(AD002)(AD013) PROFESIONALIZACION DE LAS INSITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y EQUIPAMIENTO (ADQ. DE ARMAS)	97,694.04
AD002	(AD011) FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE IMPARTICION DE JUSTICIA (ARMAS CORTAS)	409,548.32

REMANENTES 2016

GC087	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE INGRESOS DE GESTION 2016	3,043,893.28
GC088	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO GENERAL 33 FIII 2016	1,449,781.10
GC089	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO GENERAL 33 FIV 2016	27,956.87
GC090	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL CONVENIO CON TRANSITO DEL ESTADO	157,440.71



ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 7

REMANENTES 2016

GC091	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO 33 FIII 2015	49,442.18
GC092	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL RAMO 33 FIII 2014	5,474.37
GC093	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE FORTASEG MUNICIPAL 2016	297,484.27
GC094	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE SUBSEMUN 2015	2,337.19
GC095	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DE PROAGUA 2016	189,260.22
GC096	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL FISE I 2016	171,550.88
GC097	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL FISE II 2016	36,770.88
GC098	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL FRONTERIZO 2016	33,753.11
GC099	RECURSOS POR APLICAR DE LOS REMANENTES DEL CREDITO DE BANOBRAS 2016	8,510,026.09

GC107	REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2016	1,547,660.59
GC108	REMANENTES DE PARTICIPACIONES 2015	32,750.24
GC110	REMANENTES DE INGRESOS DE GESTION 2014	7,777.95
GC109	REMANENTES DE INGRESOS DE GESTION 2015	146,435.92

UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO POR LOS CC. REGIDORES PRESENTES LOS PROYECTOS INICIALES ANTES MENCIONADOS, TUVIERON A BIEN APROBARLOS POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **CUARTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA HIZO USO DE LA PALABRA EL TEC. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PARA EXPONER QUE CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 39, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, HACE LA PROPUESTA AL CABILDO, PARA QUE AUTORIZEN LA ADQUISICION POR ADJUDICACION DIRECTA, DEL COMBUSTIBLE QUE UTILIZARÁN LAS DIFERENTES DIRECCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ENCOMIENDAS DURANTE EL EJERCICIO 2017 HASTA POR UN MONTO DE \$5,032,160.00 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y HASTA POR UN MONTO DE \$1,488,000.00 DE LOS RECURSOS DEL FONDO IV; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LOS SERVICIOS MUNICIPALES TALES COMO: SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO MUNICIPAL, LIMPIA, PROTECCION CIVIL Y ALUMBRADO, ENTRE OTROS.- ASIMISMO CONSIDERANDO QUE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO SOLO EXISTE UN PROVEEDOR INSCRITO.- SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CC. REGIDORES PRESENTES DICHA PROPUESTA PARA ADQUIRIR POR ADJUDICACION DIRECTA EL COMBUSTIBLE Y HASTA POR LA CANTIDAD ANTES MENCIONADOS.- EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA Y CONTINUANDO CON SU INTERVENCION EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ENSEGUIA EXPUSO QUE CON EL

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 8

PROPOSITO DE CONSERVAR LA TRADICION DE LLEVAR A LOS NIÑOS DE ESTE MUNICIPIO, UN MOMENTO DE ESPARCIMIENTO Y FELICIDAD AL OBSEQUIARLES UN PRESENTE O REGALO ESTE PROXIMO 6 DE ENERO, "DIA DE REYES", SOLICITA AL CABILDO SU AUTORIZACION, PARA REALIZAR LA ADQUISICION POR ADJUDICACION DIRECTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DEL DIA DE REYES, HASTA POR UNA CANTIDAD DE \$1,494,800.00; DE LO CUAL SE DESTINARIA HASTA UN MONTO DE \$690,000.00 PARA LA COMPRA DE LOS JUGUETES Y DE IGUAL MANERA PARA OFRECERLES PARA MAYOR DIVERSION A LOS NIÑOS CON LA PRESENTACION DEL ESPECTACULO DENOMINADO "FROZEN SOBRE HIELO", HASTA POR UN MONTO DE \$610,000.00.- HACE LA ACLARACION EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION, QUE LO ANTERIOR ES DEBIDO AL ESCASO TIEMPO QUE SE TIENE PARA PODER REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SOBRE TODO AL NO EXISTIR PROVEEDORES CON LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA ATENDER ESTA SOLICITUD DE MANERA INMEDIATA.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR TIENEN A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD SE LLEVE A LA EJECUCION DEL PROYECTO DEL DIA DE REYES POR ADJUDICACION DIRECTA.- EN EL DESAHOGO DEL **SEXTO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y SIGUIENDO CON SU INTERVENCION EL C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PLANTEO A LOS CC. REGIDORES LA PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE LA EXCEPCIONA LA LICITACION PUBLICA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE LO ARTISTAS MUSICALES DE RECONOCIDA FAMA NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA AMENIZAR LAS FESTIVIDADES Y CIERRE DEL PROXIMO CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE VUELVE LEYENDA", HASTA POR UN IMPORTE DE \$2,320,000.00, ASI COMO TAMBIEN PARA LA CONTRATACION DE LA QUEMA DE JUEGOS PIROTECNICOS PARA LA CLAUSURA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00.- EN VIRTUD DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO SOLO CUENTA CON UN PROVEEDOR INSCRITO DE CADA UNO DE LOS RUBROS.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR TIENEN A BIEN APROVAR POR UNANIMIDAD LA CONTRATACION DE LOS ARTISTAS MUSICALES EXCEPTUANDO LA LICITACION PUBLICA CORRESPONDIENTE.- EN EL DESAHOGO DEL **SEPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. **TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA, DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION**, QUIEN PUSO A LA CONSIDERACION DE LOS CC. REGIDORES, EL ACTA CONSTITUTIVA DEL **COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2007, "EL MITO SE HACE LEYENDA"**, LEVANTADA EL DIA 2 DE ENERO DEL AÑO 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES COMO: -----

- A) PRESENTAR AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES A EJECUTAR CON MOTIVO DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017.
- B) SOLICITAR LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.
- C) CON EL OBJETO DE FOMENTAR NUESTRAS TRADICIONES Y COSTUMBRES A NIVEL CULTURAL Y TURÍSTICO, ESTE AÑO EL "**CARNAVAL TENOSIQUE 2017, EL MITO SE HACE LEYENDA**", SE EFECTUARÁ DEL 19 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, Y POR TAL MOTIVO EL **COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2017** SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE CON CARGO AL PROYECTO **GC061 "CARNAVAL TENOSIQUE 2017, EL MITO SE HACE LEYENDA"**, SE REALICEN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'A' at the top, a signature, and the number '7' and '2'.]

[Handwritten signature 'Ley' in blue ink.]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink.]

A la hoja 9...

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 9

- 1) GASTOS A COMPROBAR PARA ESTA DIRECCIÓN POR UN IMPORTE DE **\$120,000.00** (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA SER UTILIZADOS EN LA COMPRA DE MATERIALES DIVERSOS TALES COMO: CORONA PARA REYNA Y REY FEO, TIARAS PARA PRINCESAS, TRAJE DE REYNA CON CAPA, TRAJE DE REY CON CAPA, VESTIDO DE PRINCESAS, BANDAS BORDADAS PARA CANDIDATAS A REYNA, VESTIDOS DE NOCHE PARA CANDIDATAS A REYNA, ZAPATILLAS PARA CANDIDATAS A REYNA, CETRO PARA REYNA Y REY FEO, MAQUILLAJE, ACCESORIOS, ETC. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE NO HABER EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO, OFERENTES PARA TALES ARTÍCULOS.-----
- 2) DE LA MISMA MANERA SE PROPONE QUE EL COMITÉ DE CARNAVAL UTILICE EL CENTRO DE CONVENCIONES, EL CENTRO CULTURAL PARA LA DANZA DEL POCHO Y EL MALECÓN DEL PARQUE INFANTIL COMO SEDE DE LOS BAILES POPULARES.-----
- 3) LA APROBACION DE LOS DIVERSOS CONCURSOS DE CARNAVAL, QUE COMPRENDEN PREMIOS HASTA POR UN MONTO DE \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

TAMBIÉN SE ESTABLECE EN DICHA ACTA LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2016 DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

PRESIDENTE: LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN..

SECRETARIO: LIC. LUIS ABRAHAM CEBALLOS FALCÓN, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.

TESORERO: L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ, DIRECTOR DE FINANZAS

PRIMER VOCAL: LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO, COORDINADORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.-

SEGUNDO VOCAL: T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION.-

TERCER VOCAL: C. MIGUEL RODRÍGUEZ VIVANCO, COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN.-

ASIMISMO EL C. DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN PONE A LA APROBACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LA PROPUESTA DE LAS CONVOCATORIAS PARA LOS DIFERENTES CONCURSOS Y LAS PREMIACIONES QUE SE OTORGARAN A LOS TRIUNFADORES DE LOS MISMOS, QUE SE LLEVARAN A EFECTO DURANTE LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL 2017, EN FORMA INDIVIDUAL O POR GRUPO, LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE **\$277,000.00**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CONCURSO	1º LUGAR	2º LUGAR	3º LUGAR	TOTAL PREMIO
DEMOSTRACION DE LA DANZA NIVEL PREESCOLAR	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$7,500.00
DEMOSTRACION DE LA DANZA NIVEL PRIMARIA	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$7,500.00
DANZA DE LOS BLANQUITOS	\$5,000.00	\$3,000.00		\$8,000.00
REY FEO	\$5,000.00			\$5,000.00
REYNA	\$10,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$20,000.00
TORO PETATE	\$8,000.00	\$5,000.00	\$3,000.00	\$16,000.00
DISFRAZ DE FANTASÍA	\$5,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$10,000.00
BAILE - DIF	\$10,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00	\$20,000.00

A la hoja 10...

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 10

CARRO ALEGÓRICO PREESCOLAR	\$8,000.00			\$8,000.00
CARRO ALEGÓRICO PRIMARIA	\$8,000.00			\$8,000.00
CARRO ALEGÓRICO SECUNDARIA	\$8,000.00			\$8,000.00
CARRO ALEGÓRICO CATEGORÍA LIBRE	\$55,000.00	\$30,000.00	\$15,000.00	\$100,000.00
COMPARSAS	\$25,000.00	\$15,000.00	\$10,000.00	\$60,000.00
FACHAS	\$4,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$9,000.00
TOTAL				\$277,000.00

DESPUÉS QUE EL LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA, DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION EXPLICO AMPLIAMENTE Y CLARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y GASTOS A EFECTUARSE DURANTE PERIODO DE CELEBRACION DEL CARNAVAL TENOSIQUE 2017, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES TODO LO ANTES EXPUESTO.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CARNAVAL TENOSIQUE 2017 "EL MITO SE HACE LEYENDA", SU INTEGRACION, LA CONTRATACION DE LOS GRUPOS MUSICALES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS, EL GASTO A COMPROBAR, LOS SITIOS PARA LAS SEDES DE LOS BAILES POPULARES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA LA PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES CONCURSOS.- EN EL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA HIZO USO DE LA PALABRA EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA HACER MENCIÓN A LOS CC. REGIDORES, QUE CON FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL ESCRITO FIRMADO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES Y POBLADORES DEL EJIDO DE RECIENTE CREACIÓN DENOMINADO "TATA LAZARO DE LOS OLIVOS"; PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUM. 11 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2013, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITAN QUE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA QUE SU COMUNIDAD SEA RECONOCIDA COMO UNA COMUNIDAD EJIDAL PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y POR LO CONSIGUIENTE SE INCLUYA EN EL CATALOGO DE COMUNIDADES Y BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE CON ELLO PUEDAN OBTENER LOS BENEFICIOS SOCIALES QUE HACEN LLEGAR LAS TRES INSTANCIAS DE GOBIERNOS: MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL; POR LO QUE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES EL EXPEDIENTE DE DICHO EJIDO PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POBLADORES DE DICHA COMUNIDAD, TIENEN A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD SE REALICEN LOS TRAMITES NECESARIOS, PARA QUE SEA RECONOCIDA COMO PARTE DEL TERRITORIO DE ESTE MUNICIPIO, INCLUYENDOLA EN EL CATALOGO DE COMUNIDADES Y EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TENOSIQUE, TABASCO RESPECTIVAMENTE.- EN EL DESAHOGO DEL **NOVENO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, ENSEGUIDA EL C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL, INTERVINO PARA EXPONER, QUE CON FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL C. DR. DAVID BERNAL AVALOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE ESTE MUNICIPIO, LE HIZO LLEGAR EL OFICIO NUM. 002/2017, EN EL CUAL SOLICITA QUE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE LA DONACION DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA ACTUALMENTE DICHO HOSPITAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, ESTO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS ENCAUZADOS A LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO

A la hoja 11...



SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 29

HOJA 11

QUE TIENE CONTEMPLADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL HOSPITAL COMUNIARIO DE TENOSIQUE A HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS.- HACE MENCION TAMBIEN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EL PREDIO QUE OCUPA EL HOSPITAL EN CUESTION, ES PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PUBLICA NUM. 6426, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUM. 2 DE ESTA CIUDAD, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2000, POR UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1-00-00-00 HECTAREA Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 114.39 MTS. CON CALLE COMALCALCO
- AL SUR: 114.39 MTS. CON CALLE JALAPA
- AL ESTE: 82.25 MTS. CON EL SR. ALVARO JUAREZ ORTEGA
- AL OESTE: 92.59 MTS. CON PROPIEDADES PARTICULARES

POR LO QUE CON EL PROPOSITO DE QUE SE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA LAS OBRAS QUE TIENE PROYECTO REALIZAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN EL HOSPITAL COMUNITARIO DE NUESTRA CIUDAD, LO CUAL REDUNDARIA SIGNIFICATIVAMENTE A PROPORCIONAR DE MANERA MAS EFICIENTE Y OPORTUNA LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS A LA CIUDANIA TENOSIQUENSE; PROPONE QUE SE APRUEBE LA DONACION SOLICITADA.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR, TIENEN A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD LA DONACION DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA EL HOSPITAL EN MENCION, AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y AUTORIZAN A LA LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE DONACION CORRESPONDIENTE.- EN EL DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, A CONTINUACION LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA INFORMAR A LOS CC. REGIDORES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PONE A LA CONSIDERACION DE LOS CC. EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CONSTANTE DE 80 FOJAS, EL CUAL UNA VEZ QUE FUE LEIDO, ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR TODOS LOS PRESENTES, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.- POR LO QUE LOS CC. REGIDORES INSTRUYERON AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRAMITES CONDUCTENTES PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN EL DESAHOGO DEL DECIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, NO HUBO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.- EN EL DESAHOGO DEL DECIMO SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESION, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

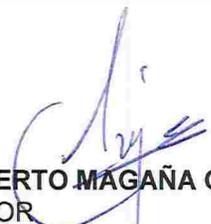
LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA

ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR

A la hoja 12...



C. GUADALUPEZU BIETA ANDA
CUARTO REGIDOR



ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR



M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ
SEXTO REGIDOR



ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SEPTIMO REGIDOR



C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR



ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
NOVENO REGIDOR



C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DECIMO REGIDOR

C. CESAR AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ACTA DE CABILDO NÚMERO TREINTA (30)

(FOJAS: DE LA CIENTO SESENTA Y DOS A LA CIENTO NOVENTA Y TRES)

ACTA NUMERO 30.- EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ENERO DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, LOS CC. REGIDORES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018: PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL, FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA.- SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ.- TERCER REGIDOR, ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ.- CUARTO REGIDOR, C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA.- QUINTO REGIDOR, ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS.- SEXTO REGIDOR, M.C.E. MARIBEL MAY TACÚ.- SEPTIMO REGIDOR, ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ.- OCTAVO REGIDOR, C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN.- NOVENO REGIDOR, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY.- DECIMO REGIDOR, C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ.- TODOS ELLOS ASISTIDOS POR EL C. PROFESOR ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A QUE FUERON CONVOCADOS, CONFORME AL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- 2) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS NUEVOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL 2017.-
- 4) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.-
- 5) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LLEVE A CABO EL TRASPASO DE SALDOS CONTABLES DE DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS QUE TIENE APERTURADAS ESTE AYUNTAMIENTO EN LOS BANCOS BANAMEX Y BANCOMER DE ESTA CIUDAD.
- 6) LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA NUEVA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA C. REGIDORA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, ASÍ COMO DE LA PROPUESTA PARA QUE SU SUPLENTE REGISTRADO EN LA LISTA PLURINOMINAL DE REGIDORES DEL PARTIDO P.R.D., CONTINÚE OCUPANDO CON SU ENCARGO COMO DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.-
- 7) LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ASI COMO DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
- 8) PRESENTACIÓN PARA EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DEL COMITÉ DE FERIA ESTATAL 2017 "LO MEJOR DEL EDÉN" CONFORMADA CON LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES.-
- 9) PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA PROPORCIONARLE UNA DONACIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE \$200,000.00, A LA SRITA. MARÍA FERNANDA BATES MARIN, QUIEN REPRESENTARA COMO EMBAJADORA AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LA PRÓXIMA FERIA ESTATAL 2017 "LO MEJOR DEL EDÉN", PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VESTUARIOS Y ACCESORIOS.-

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 2

- 10) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LE ASIGNE AL COMITÉ DE FERIA ESTATAL 2017, GASTOS A COMPROBAR EQUIVALENTE AL 10% SOBRE EL RECURSO PROGRAMADO EN EL PROYECTO: GC053.- FERIA TABASCO 2017, PARA SOLVENTAR GASTOS IMPREVISTOS NECESARIOS.-
- 11) LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ESCRITO ENVIADO POR EL C. CARLOS JORGE SANCHEZ PANADERO VILLANUEVA, VECINO DE LA COL. SIQUISCAB DE ESTA CIUDAD, POR EL CUAL SOLICITA A ESTE AYUNTAMIENTO LA TITULACION DEL PREDIO QUE TIENE EN POSESION DESDE HACE VARIOS AÑOS.
- 12) ASUNTOS GENERALES
- 13) CLAUSURA DE LA SESIÓN

A CONTINUACIÓN SE DESAHOGO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA Y HABIÉNDOSE COMPROBADO QUÓRUM, SE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN.- QUEDA ASENTADO LA INASISTENCIA A LA PRESENTE SESION DE LOS CC. DECIMO PRIMER REGIDOR, CESAR AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, POR CAUSAS INJUSTIFICADAS Y DE LA DECIMA SEGUNDA REGIDORA, DAD. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, POR MOTIVO DE HABER SOLICITADO UNA VEZ MAS LICENCIA TEMPORAL DE SU ENCARGO PARA ATENDER ASUNTOS PERSONALES.- EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN VOZ DE LA C. SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, LOS CC. REGIDORES DISPENSARON LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y A LA VEZ RATIFICARON LA APROBACIÓN DE LA MISMA POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL DIRECTOR DE PROGRAMACION, LAE. HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA, QUIEN PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LOS PROYECTOS NUEVOS DEL MES DE ENERO CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y DEMÁS NORMATIVIDADES APLICABLES:-

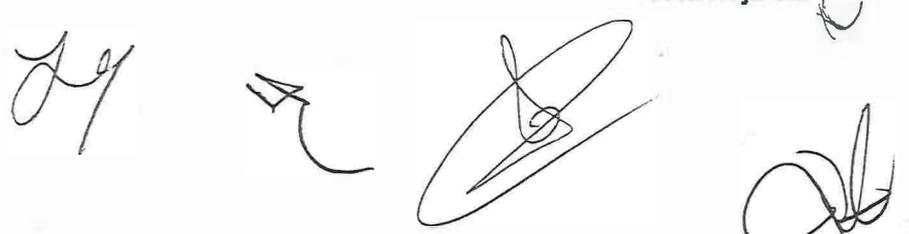
REMANENTES DEL CONVENIO TRANSITO DEL ESTADO 2016

GC100	DOTACION DE UNIFORMES PARA LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL. (REM.TRANSITO 2016)	157,440.71
-------	--	------------

PARTICIPACIONES

AD005	ADQ. DE UN EQUIPO ATM FIREWALL P/ UTILIZARSE EN LA DIRECCION DE PROGRAMACION.	105,000.00
GC101	REPARACION DE VIALIDADES POR INTERCONEXION A LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	315,000.00
GC103	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	1,100,000.00
GC104	INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA RED TELEFONICA PARA UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS.	90,000.00
GC105	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	200,000.00

A la hoja 3...





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 3

CONVEND SERNAPAM 2017

GC102	APORTACION DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 35,000 (TREINTA Y CINCO MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL (SERNAPAM)	600,950.00
-------	---	------------

RAMO 33 FONDO III 2017

OP001	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE TERRACERIA TRAMO: E.C. POB. GUAYACAN-EJIDO CANITZAN 2DA. SECC.	2,010,004.78
-------	---	--------------

DEL MISMO MODO, EL C. DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. HECTOR MANUEL BARAHONA PALMA, SOLICITA LA CANCELACION DEL PROYECTO GC029.- MEJORAMIENTO DEL PAISAJE URBANO POR LA CANTIDAD DE \$824,400.00 SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.-----

UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO POR LOS CC. REGIDORES PRESENTES LOS PROYECTOS INICIALES ANTES MENCIONADOS, TUVIERON A BIEN APROBARLOS POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, ENSEGUIDA HIZO USO DE LA PALABRA EL TEC. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, PARA EXPONER LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO Y CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54, 65 FRACCION II, 74 Y 232 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; A CONTINUACION PRESENTO A LOS CC. REGIDORES, PARA EN SU CASO APROBACION DE LOS MISMOS, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CUYO CONTENIDO FUE LEIDO POR TODOS LOS PRESENTES EN DICHA SESION Y QUE SE AGREGA COMO APENDICE NUMERO UNO A LA PRESENTE ACTA.- UNA VEZ QUE LOS CC. REGIDORES ANALIZARON DEBIDAMENTE DICHO REGLAMENTO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD; INSTRUYENDO A LA VEZ AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DE DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ, DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL, PARA EXPONER QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS DEL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO III Y IV, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL RELATIVO AL REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES Y EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS ENTES PÚBLICOS Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA DEL ACTIVO CIRCULANTE EN EL RENGLÓN DE BANCOS Y TESORERÍA, LAS CIFRAS PRESENTADAS SEAN DE UTILIDAD, CONFIABLE, RELEVANTE, Y DE COMPARACIÓN, ANTES LAS AUDITADAS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LOS SIGUIENTES

ISCALIZADOS, PARA CONCENTRAR FINANCIERAMENTE EN E ACUERDO A LAS REGLAS DE RAMO 33 FONDO III

1.- EL TRASPASO DE SALDO DE LA CUENTA DE BANAMEX NO. [REDACTED] CAPITAL MÁS INTERESES DE 2016 DE LA CUENTA BANCARIA DE BANCOMER [REDACTED] DEL PROGRAMA DE PROAGUA CONAGUA A LA CUENTA DE BANAMEX NO. [REDACTED] MO 33 FONDO III 2016, MISMO QUE DERIVO DE UN AHORRO PRESUPUESTAL DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL, EFECTUADA CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III 2016, SEGÚN ORDEN DE PAGO NO. 4629 Y TRANSFERENCIA

Handwritten marks and signatures on the right margin.

A la hoja 4...

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 4

EL 9 DE JUNIO POR \$ 8'518,749.00 Y A LA CUENTA BANCARIA DE BANAMEX [REDACTED] INGRESOS DE GESTION 2016 POR \$20,445.45 DE LA APORTACION MUNICIPAL, ON RECUSOS DE INGRESOS DE GESTION, A TRAVES DE LAS ORDENES DE PAGOS Y TRASFERENCIA BANCARIA DEL 18 DE JULIO DE 2016 POR \$47,605.00 Y \$46,036.00.

2.- EL TRASPASO DE SALDO C [REDACTED] CAPITAL MÁS INTERESES DE 2016 DE LA CUENTA BANCARIA DE BANCOMER NO. [REDACTED] DEL PROGRAMA DE FISE 2015 A LA CUENTA DE BANAMEX NO. RAMO 33 FONDO III [REDACTED] MISMO QUE DERIVO DE UN AHORRO PRESUPUESTAL POR \$ 171,550.88, DE LA APORTACION MUNICIPAL, EFECTUADA CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III 2016, SEGÚN ORDEN DE PAGO NO. 3305 Y TRANSFERENCIA BANCARIA DEL 13 DE MAYO POR \$ 3'461,708.81.00.

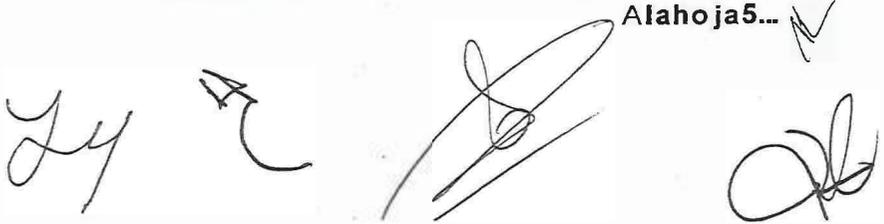
3.- EL TRASPASO DE SALDO [REDACTED] CAPITAL MÁS INTERESES DE 2016 DE LA CUENTA BANCARIA DE BANAMEX NO. [REDACTED] DEL PROGRAMA DE FISE 2016 A LA CUENTA DE BANAMEX NO. [REDACTED] FONDO III 2016, MISMO QUE DERIVO DE UN AHORRO PRESUPUESTAL RAMO 33 FONDO III [REDACTED] LA APORTACION MUNICIPAL, EFECTUADA CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III, SEGÚN ORDEN DE PAGO NO. 6096 Y TRANSFERENCIA BANCARIA DEL 3 DE AGOSTO POR \$ 3'341,747.28

4.- EL TRASPASO DE SALDO [REDACTED] CAPITAL MÁS INTERESES DE 2016 DE LA CUENTA BANCARIA DE BANCOMER [REDACTED] DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 16 A LA CUENTA DE BANAMEX NO. [REDACTED] FONDO III 2016, MISMO QUE DERIVO DE UN AHORRO PRESUPUESTAL [REDACTED] DE LA APORTACION MUNICIPAL, EFECTUADA CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III, SEGÚN ORDEN DE PAGO NO. 10274 Y TRANSFERENCIA BANCARIA DEL 7 DE DICIEMBRE POR \$ 1'216,803.41

BANCO	No. De Cta.	TIPO DE RECURSOS	SALDO BANCARIO	SALDO CONTABLE
BANCOMER	[REDACTED]	PROAGUA-CONAGUA	\$ 186,260.22	\$ 189,260.22
		FISE 2015	171,550.88	171,550.88
		FISE 2016	36,770.88	36,770.88
		EMPLEO TEMPORAL	33,753.11	33,753.11

INFORMA ADEMAS [REDACTED] DIRECTOR DE FINANZAS, QUE ESTOS RECURSOS QUEDARAN ETIQUETADOS PRESUPUESTALMENTE, PARA SEGUIMIENTO DE REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALIZADORA.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN Y AUTORIZAN A LA DIRECCION DE FINANZAS, REALICE LOS TRAMITES CONDUCENTES PARA LLEVAR A CABO TODO LO ANTES MENCIONADOS.- EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, ENSEGUIDA TOMO LA PALABRA EL PROF. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN PUSO A LA VISTA Y DIO LECTURA A LOS CC. REGIDORES, DE LOS OFICIOS DE FECHAS 15 Y 17 DE ENERO DEL 2017 RESPECTIVAMENTE Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE ENERO DEL 2017, FIRMADO POR LA C. REGIDORA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, POR EL CUAL SOLICITA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETA A LA CONSIDERACION DEL CABILDO, LA SOLICITUD DE UNA NUEVA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE REGIDORA PROPIETARIA QUE OSTENTA, POR MOTIVO DE QUE TIENE QUE ATENDER ASUNTOS DE CARACTER PERSONAL.- SOBRE ESTE PUNTO, UNA VEZ LEIDA Y ANALIZADA LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO ENVIADA POR LA D.A.D. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER, PARA AUSENTARSE DEL CARGO DE DECIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, PARA ATENDER ASUNTOS DE CARACTER PERSONAL Y DESPUES QUE LOS CC. REGIDORES ANALIZARON DEBIDAMENTE LO ESTIPULADO EN EL

Ala hoja 5...




TENOSIQUE
MUNICIPIO
ACTA DE CABILDO NÚM. 30
SA

Secretaría del Ayuntamiento

HOJA 5

ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBARON POR UNANIMIDAD CONCEDER A DICHA REGIDORA LICENCIA POR 60 DÍAS NATURALES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2017, TODO VEZ, QUE EN LA CITADA LEY Y ARTÍCULO, NO SE SEÑALA LICENCIAS DE MANERA INDEFINIDA, SINO CONCRETAMENTE TEMPORALES O DEFINITIVAS; POR LO QUE LOS CC. REGIDORES INSTRUYEN AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, INFORME POR ESCRITO DE ESTE ACUERDO A LA C. REGIDORA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER.- ASIMISMO LOS CC. REGIDORES INSTRUYERON AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, PARA QUE CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO, SE NOTIFIQUE A LA C. GUADALUPE DEL CARMEN BOJORQUEZ JAVIER, PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, NUEVAMENTE SE INTEGRE COMO DECIMA SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE, DE MANERA TEMPORAL Y POR EL PERIODO ANTES MENCIONADO.- EN EL DESAHOGO DEL **SEPTIMO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, LOS CC. REGIDORES CONCEDIERON EL USO DE LA PALABRA AL LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUIEN EXPUSO LO SIGUIENTE:----- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN LL, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 44, 46, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN II, 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE CABILDO, DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; DEL REGLAMENTO DE MERCADOS; REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA; REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA; REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, MISMOS QUE INTEGRAN EL CUERPO NORMATIVO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE LA MINUTA PROYECTO DE ACUERDO MATERIA DE ESTE DICTAMEN, TIENE LOS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, COMO A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

1.- CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTARON INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

EN ESA MISMA FECHA, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

2.- EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTÓ INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 26, 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SALARIO MÍNIMO.

EN ESA MISMA FECHA, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.



3.- EL 5 DE DICIEMBRE DE 2014, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESENTÓ UNA INICIATIVA QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIO MÍNIMO.- EN LA MISMA FECHA, LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4.- CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SE APROBÓ EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO. LA VOTACIÓN FUE DE 372 VOTOS A FAVOR, 3 EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCIÓN.

5.- EN ESA MISMA FECHA, SE DISPUSO QUE LA MINUTA SE TURNARA A LA CÁMARA DE SENADORES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

6.- EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, SE RECIBIÓ EN LA CÁMARA DE SENADORES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26, 41 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ESTABLECER LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN COMO UNIDAD DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTOS EN LAS LEYES Y DESVINCULAR EL SALARIO MÍNIMO DE ESA FUNCIÓN.

7.- EN ESA MISMA FECHA, LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, DISPUSO QUE SE TURNARA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DE DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

8.- EN VIRTUD DE QUE ANTE LA COLEGISLADORA EXISTÍAN YA INICIATIVAS PRESENTADAS, LAS CITADAS COMISIONES UNIDAS SEÑALARON QUE LOS TEMAS CONSIDERADOS EN LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE LES FUE REMITIDO POR ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, HABÍA SIDO MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE TRES INICIATIVAS DE MODIFICACIONES A LA LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA Y SIENDO QUE EL REGLAMENTO DEL SENADO NO PERMITE ACUMULAR EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA MINUTA CON EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE UNA VARIAS INICIATIVAS DE DECRETO, PROCEDIERON A DAR CUENTA, DE MANERA SUCINTA, DE DICHA INICIATIVA Y SU VALORACIÓN A LA LUZ DE LA MINUTA RECIBIDA. ASÍ, SEÑALARON QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN ERAN LAS SIGUIENTES:

a) DEL SENADOR ARMANDO NEYRA CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORMA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN DE PLANTEAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORGANISMO, DOTADO DE UNA AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, INTEGRADO POR TRABAJADORES Y PATRONES, A CARGO DE PROPONER EL MONTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE QUE PUEDAN DETERMINARSE Y FIJARSE LOS INCREMENTOS SALARIALES CORRESPONDIENTES.

ESTA INICIATIVA CONTIENE, EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REFLEXIONES IMPORTANTES SOBRE LA NECESIDAD DE FORTALECER UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DEL SALARIO MÍNIMO. DICHA INICIATIVA SE TURNÓ AL ESTUDIO Y LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA.

[Handwritten signatures and initials]

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 7

- b) DE LA SEN. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A FIN DE ESTABLECER LA UNIDAD DE VALOR IMPOSITIVO PARA EFECTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE MULTA EN MATERIA FISCAL; LA INCORPORACIÓN DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ELEVAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO EN EL SISTEMA DE PLANTACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL; EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS POR PARTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; LA ELECCIÓN POR EL SENADO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, Y EL OTORGAMIENTO DE AUTONOMÍA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS. EN ESTA INICIATIVA TAMBIÉN SE REALIZAN REFLEXIONES RELEVANTES EN TORNO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SALARIO MÍNIMO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, LA EVOLUCIÓN DE ESE CONCEPTO DE INGRESOS EN EL MUNDO Y EL DETERIORO REAL DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO, PLANTEÁNDOSE LAS PROPUESTAS NORMATIVAS ALUDIDAS PARA IMPULSAR TANTO LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO SALARIAL, COMO SU DESVINCULACIÓN DE MÚLTIPLES PROCESOS ECONÓMICOS Y NORMAS JURÍDICAS EN TÉRMINOS DE UNIDAD DE MEDIDA O UNIDAD DE REFERENCIA. ESTA INICIATIVA FUE TURNADA AL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.
- c) DEL SEN. HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA, INTEGRANDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PROPONE ESTABLECER UNA PROHIBICIÓN PARA QUE LOS SALARIOS MÍNIMOS SEAN UTILIZADOS COMO UNIDAD DE BASE PARA ESTABLECIMIENTO DE MULTAS O SANCIONES, DE CRÉDITOS, A LA VIVIENDA, DE PRERROGATIVAS A LOS PARTIDOS Y GASTOS DE CAMPAÑA, DE CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE INDEMNIZACIÓN Y OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA QUE NO CORRESPONDA AL SENTIDO DE LA REMUNERACIÓN SALARIAL MÍNIMO PREVISTA EN LA PROPIA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. EN CONSECUENCIA, PROPONE SE UTILICE COMO BASE EL ÍNDICE DE SUSTITUCIÓN A LOS SALARIOS MÍNIMOS PARA MULTAS Y OTROS EFECTOS QUE NO SEAN REMUNERACIONES, CUYO ESTABLECIMIENTO SE HARÁ EN LA LEY.

EN ESTA INICIATIVA SE FORMULAN RAZONAMIENTOS RELEVANTES EN TORNO A LA UTILIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN 149 ORDENAMIENTOS LEGALES PARA EFECTOS DE CALCULAR MULTAS Y SANCIONES; CRÉDITOS DEL INFONAVIT; PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES; CUOTAS PARA EL PAGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES E INDEMNIZACIONES ADMINISTRATIVAS; EL CONCEPTO ECONÓMICO DEL SALARIO MÍNIMO REAL Y LA CAÍDA DEL MISMO EN NUESTRO PAÍS DESDE 1976, ASÍ COMO LA REFLEXIÓN DE QUE EL USO DE SALARIO MÍNIMO PARA INDICAR PRECIOS Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO APUNTA A HABERSE CONSTITUIDO EN UN FRENO PARA INCREMENTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 8

ESTA INICIATIVA FUE TURNADA PARA EL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL, Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

9.- EL 14 DE DICIEMBRE DE 2014, EN REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL, Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA MINUTA REMITIDA POR ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL CUAL PLANTEABA APROBAR EN SUS TÉRMINOS EL TEXTO REMITIDO, SALVO LO RELATIVO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

EL CITADO DICTAMEN FUE PRESENTADO PARA SU PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL SENADO EL MISMO 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

10.- EL 22 DE OCTUBRE DE 2015, LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; LA DE TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL Y LA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EMITIERON UN ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICABA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

EN EL CITADO ACUERDO, SE SEÑALA QUE DADA LAS DIVERSAS REFORMAS QUE HABÍAN SIDO PUBLICADAS RESPECTO A SUPRIMIR LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN NUESTRO PAÍS, EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN APROBADO POR DICHAS COMISIONES UNIDAS EN EL 2014, HABÍA QUEDADO SUPERADO, POR LO QUE ERA NECESARIO SU MODIFICACIÓN, PROPONIENDO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:

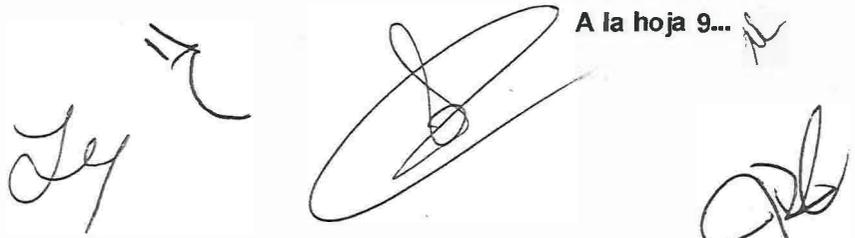
SEGUNDO. EL VALOR INICIAL DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DICTAMEN SERÁ EQUIVALENTE AL QUE TENGA EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DIARIO PARA TODO EL PAÍS, AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA QUE SE ACTUALICE DICHO VALOR CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

EL VALOR INICIAL MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SERÁ PRODUCTO DE MULTIPLICAR EL VALOR INICIAL REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR 30.4. POR SU PARTE, EL VALOR INICIAL ANUAL SERÁ EL PRODUCTO DE MULTIPLICAR EL VALOR INICIAL POR 12".

EN EL MISMO ACUERDO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR COMISIONES UNIDAS DEL SENADO, REGRESANDO AL TEXTO ORIGINAL DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014, YA QUE SE CONSIDERÓ QUE SÍ ES NECESARIO ESTABLECER CRITERIOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, HASTA EN TANTO SE PROMULGA LA LEY REGLAMENTARIA CORRESPONDIENTE.

POR ÚLTIMO, SE SEÑALA EN EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN QUE SE DETECTÓ UN ERROR TIPOGRÁFICO Y DE REDACCIÓN EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO POR LO QUE SE SUGIERE SU CORRECCIÓN.

11.- EL 22 DE OCTUBRE DE 2015, EN SESIÓN CELEBRADA EN LA CÁMARA DE SENADORES, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE TRABAJO Y DE PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON RELACIÓN A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES EMITIDAS MEDIANTE ACUERDO DE ESA MISMA FECHA, ORDENÁNDOSE SU DEVOLUCIÓN A LA CÁMARA DE



ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 9

DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE LA MINUTA ENVIADA POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO COMO CÁMARA DE ORIGEN, HABÍA SUFRIDO CAMBIOS POR LA REVISORA.

12.- MEDIANTE EL OFICIO DG-PL-1P1A.-2888, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2015, EL SENADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, REMITIÓ A ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

13.- POR OFICIO DGPL 63-II-6-0114, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015, LA DIPUTADA ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO AL DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN DE ESA MISMA FECHA POR LA PRESIDENCIA DE ESA MESA DIRECTIVA, RELACIONADO CON LA MINUTA, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, EN EL QUE SE DICTÓ EL SIGUIENTE TRAMITE: "TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA DICTAMEN, Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA OPINIÓN".

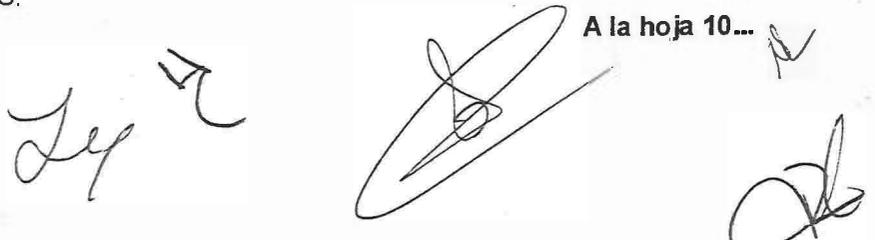
14.- MEDIANTE OFICIO CHCP/116/2015, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA REFERIDA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN QUE DICTAMINA LA OPINIÓN RELATIVA A LA MINUTA DE MÉRITO.

15.- QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA PRESENTE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE SUSTENTAN REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, EMITIMOS EN SENTIDO POSITIVO EL PRESENTE DICTAMEN, POR COINCIDIR EN TODOS SUS TÉRMINOS.

ES DE DESTACAR QUE LA PRESENTE MINUTA FUE EL RESULTADO DE DIVERSOS CONSENSOS, ESTUDIOS Y ANÁLISIS EN MATERIA DE SALARIO MÍNIMO, PLASMADOS EN INICIATIVAS SUSCRITAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, COMO DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ, COMO EN SUS RESPECTIVOS DICTÁMENES EMITIDOS POR AMBAS CÁMARAS, CON LA FINALIDAD DE DAR PASOS, PARA DEVOLVERLE AL SALARIO MÍNIMO EL PODER ADQUISITIVO QUE OSTENTABA EN DÉCADAS ANTERIORES.

EN ESTA TESISURA, EL DOCUMENTO QUE HOY SE ESTUDIA Y DICTAMINA, PRECISAMENTE COADYUVA A LA MEJORA ECONÓMICA DE LOS MEXICANOS, PUESTO QUE DESVINCULA EL SALARIO MÍNIMO DE SU INDEBIDA UTILIZACIÓN COMO UNIDAD DE CÁLCULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y REGULADAS POR LA LEY, Y COMO UNIDAD DE REFERENCIA EN LA ECONOMÍA, TODA VEZ, QUE ESTE VÍNCULO HA PERJUDICADO EN LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS QUE PERMITAN SU INCREMENTO, DADO QUE AL INCREMENTARLO, IMPACTARÍA EN FACTORES EXTERNOS COMO EL AUMENTO EN EL COSTO DE LAS MULTAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, O EL FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LO ANTERIOR, DADO QUE EL SALARIO MÍNIMO INDEBIDAMENTE HA SIDO UTILIZADO COMO UNA UNIDAD DE CUENTA, BASE O MEDIDA DE REFERENCIA PARA EFECTOS LEGALES, DESVIANDO TOTALMENTE SU NATURALEZA DE DERECHO HUMANO POR EL CUAL SE TUTELA EL ACCESO A UNA VIDA DECOROSA DE LOS MEXICANOS.

A la hoja 10...



ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 10

ASIMISMO, LA PRESENTE MINUTA DA NACIMIENTO A UNA NUEVA UNIDAD DE CUENTA DENOMINADA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, QUE VIENE A REMPLAZAR EL USO INDEBIDO QUE SE LE HA VENIDO DANDO AL SALARIO MÍNIMO; Y QUE PERMITIRÁ SU DESVINCULACIÓN DEFINITIVA COMO UNA UNIDAD DE CUENTA EN NUESTRO MARCO NORMATIVO, A FIN DE GARANTIZAR SU NATURALEZA DE DERECHO HUMANO. DE IGUAL MANERA, LE OTORGA AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, LA FACULTAD DE CALCULAR EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, EL VALOR DE ESTA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, PARA AHORA SÍ, PONER EN MARCHA LAS POLÍTICAS ENCAMINADAS EN SU AUMENTO, SIN LA PREOCUPACIÓN O LIMITANTE DE GENERAR CON ELLO, UN DESEQUILIBRIO POR LOS COSTOS EN DONDE SE HA USADO COMO UNIDAD DE MEDIDA.

AHORA BIEN, EN ABUNDANCIA A LAS CONSIDERACIONES POR LAS QUE ESTA COMISIÓN DETERMINÓ LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE MINUTA, SE SUMAN, LAS DE EVITAR QUE LOS SALDOS EN MONEDA NACIONAL DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA, CUYOS MONTOS SE ACTUALICEN CON BASE AL SALARIO MÍNIMO, NO SE VEAN INCREMENTADOS DE MANERA DESMESURADA CON EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, AFECTANDO GRAVEMENTE SUS INTERESES ECONÓMICOS.

POR ÚLTIMO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE, CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, DAREMOS PASOS HACIA AL FRENTE PARA RECUPERAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO MÍNIMO, FORTALECIENDO LA ECONOMÍA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FAMILIAS MEXICANAS, QUE SUS INGRESOS DEVIENEN DE SUS TRABAJOS ASALARIADOS.

16.- QUE EN ESE TENOR, DESPUÉS DE LAS REFORMAS MENCIONADAS, QUE SE RECIBIERON EN ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 2043 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2016, SUSCRITO POR EL LIC. BASILIO GONZÁLEZ NÚÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA RECUPERACIÓN GRADUAL Y SOSTENIMIENTO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ES IMPERATIVO REALIZAR REFORMAS Y ADICIONES A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, ENTRE LOS QUE ESTÁN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, QUE APLIQUEN O UTILICEN LOS CONCEPTOS DE SALARIOS MÍNIMOS COMO UNIDAD DE MEDIDA, PARA COMO CUANTIFICAR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, INICIATIVAS DE REFORMAS QUE FUERON TURNADAS EN SU OPORTUNIDAD PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LAS COMISIONES COMPETENTES.

SEGUNDO.- POR OTRA PARTE Y CONSIDERANDO QUE, DENTRO LA ESTRUCTURA DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, SE CONSIDERAN ELEMENTOS SUSTANCIALES EN DIVERSOS APARTADOS COMO SON: LAS DISPOSICIONES GENERALES, DENTRO DE LAS CUALES SE CONTEMPLAN LOS OBJETIVOS Y FINES DEL MUNICIPIO; LA INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SU DIVISIÓN POLÍTICA Y LOS ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA SU MODIFICACIÓN; EL RELATIVO A LA POBLACIÓN MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN QUIENES HABRÁN DE CONSIDERARSE HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LAS CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA VECINDAD; EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ENUNCIAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE ACTÚAN EN AUXILIO DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE FUNGEN COMO ÓRGANOS AUXILIARES DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL; LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, RESPECTO DE LA CUAL SE CITA LA FORMA EN QUE ÉSTA SE COMPONE Y COMO SE ADMINISTRA; LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, DE LOS VECINOS Y HABITANTES, EN RELACIÓN A LA MATERIA; SE INCLUYEN TAMBIÉN, LAS DISTINTAS

A la hoja 11...





SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 11

FORMAS EN QUE LOS CIUDADANOS PUEDEN INTERACTUAR EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS. EN ESE CONTEXTO Y DENTRO DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 02 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ LA INCLUSIÓN DE UNA NUEVA COMUNIDAD COMO PARTE DEL TERRITORIO DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, MISMA QUE QUEDO ESTABLECIDA ABAJO ALA DE NOMINACIÓN DE "EJIDO TATA LÁZARO DE LOS OLIVOS", UBICADA DENTRO DE LOS LÍMITES Y COLINDANCIA DEL TERRITORIO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL.

POR LO ANTERIOR ES PERTINENTE QUE EN LA PRESENTE REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, SE INCLUYA A LA COMUNIDAD DENOMINADA "EJIDO TATA LÁZARO DE LOS OLIVOS", PARA SU FORMAL Y LEGAL RECONOCIMIENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; CON EL OBJETO DE QUE SEAN BENEFICIADOS CON LOS RECURSOS Y BENEFICIOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO, QUE ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SERÁN DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; FACULTADES QUE EN CONGRUENCIA CON NUESTRA CARTA MAGNA ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 47 DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, ESTÁ FACULTADO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA EXPEDIR Y APLICAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y LOS DIVERSOS REGLAMENTOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 40, SEÑALA ESENCIALMENTE QUE ES VOLUNTAD DEL PUEBLO, CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, COMPUESTA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 41, PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE QUE, EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR MEDIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA COMPETENCIA DE ÉSTOS Y POR LA DE LOS ESTADOS, EN LO QUE TOCA A SUS RÉGIMENES INTERIORES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTIPULACIONES FEDERALES. FINALMENTE, EN SU ARTÍCULO 115, PRIMER PÁRRAFO, DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, AL MUNICIPIO LIBRE.

A la hoja 12...

[Handwritten signatures and marks]

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, EL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE LA NACIÓN, A TRAVÉS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DECLARÓ REFORMADO EL INCISO A) DE LA BASE II DEL ARTÍCULO 41, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN DONDE SE DESTACA QUE EL SALARIO MÍNIMO NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA FINES AJENOS A SU NATURALEZA Y SE CREA LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), QUE TIENE ESTAS FUNCIONES Y DEBERÁ SER UTILIZADA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE ESTAS.

DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL CONTIENE EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO LO SIGUIENTE:

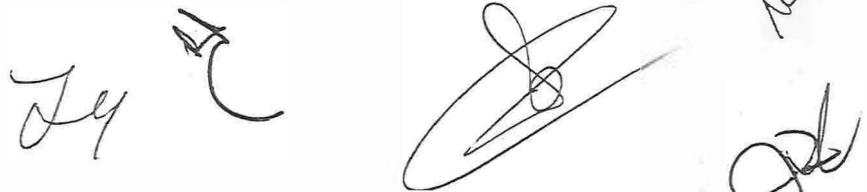
“TERCERO.- A LA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE EMANE DE TODAS LAS ANTERIORES, SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUARTO.- SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS FEDERAL, ESTATALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALES DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN A LA LEYES Y ORDENAMIENTOS DE SU COMPETENCIA, SEGÚN SEA EL CASO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA Y SUSTITUIRLAS POR LAS RELATIVAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

QUINTO.- EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EMITIR LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 120 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.....”

EN ESE CONTEXTO Y CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE PROPICIAR EL FORTALECIMIENTO Y AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS EN MÉXICO, POR LO QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS QUEDARON OBLIGADOS A ADECUAR, TANTO SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES LOCALES, COMO LAS LEYES SECUNDARIAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, PARA HACERLAS CONGRUENTES CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AMAS TARDAR EL 28 DE ENERO DEL 2017, EN QUE VENCE EL PLAZO MÁXIMO SEÑALADO EN ESTE DECRETO, PARA QUE ESA ADMINISTRACIÓN

A la hoja 13...



MUNICIPAL SUSTITUYA EN TODA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN SU MUNICIPIO, LA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).

QUINTO.- QUE EN ESE TENOR, DESPUÉS DE LAS REFORMAS MENCIONADAS, QUE SE RECIBIERON EN ESTE AYUNTAMIENTO, ES IMPERATIVO REALIZAR REFORMAS Y ADICIONES A LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, ENTRE LOS QUE ESTÁN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, QUE APLIQUEN O UTILICEN LOS CONCEPTOS DE SALARIOS MÍNIMOS COMO UNIDAD DE MEDIDA, PARA COMO CUANTIFICAR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, INICIATIVAS DE REFORMAS QUE FUERON TURNADAS EN SU OPORTUNIDAD PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN A LAS COMISIONES COMPETENTES.

SEXTO.- QUE DERIVADO DE TODO LO EXPUESTO, HABIÉNDOSE ANALIZADO LAS INICIATIVAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, SE CONSIDERA CONVENIENTE, POR TÉCNICA LEGISLATIVA Y PARA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL ARTICULADO DE LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, ENTRE LOS QUE ESTÁN, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REFORMAR SOLO LOS ARTÍCULOS DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN O MENCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, POR LA NUEVA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL "UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)", ACTUALIZÁNDOSE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES CON LAS FEDERALES QUE RIGEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

SÉPTIMO.- QUE EN ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO; REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; QUE CONTIENEN LA APLICACIÓN O MENCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, POR LA NUEVA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL "UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)", ACTUALIZANDO DICHAS DISPOSICIONES MUNICIPALES CON LAS ESTABLECIDA POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y QUE SON COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 14

OCTAVO.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, TIENEN A BIEN SOLICITAR A ESTE CABILDO LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 437, FRACCIÓN II Y 440, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE TENOSIQUE, TABASCO

ARTÍCULO 1 AL 13.- ...

ARTÍCULO 14.- PARA SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO ESTÁ INTEGRADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL, QUE ES LA CIUDAD DE "TENOSIQUE DE PINO SUAREZ", QUE CONTIENEN: VEINTISÉIS COLONIAS URBANAS, ONCE FRACCIONAMIENTOS, Y UNA FINCA SUBURBANA, ASIMISMO EL MUNICIPIO CUANTA CON TRES COLONIAS AGRÍCOLAS, ONCE POBLADOS, SEIS RANCHERÍAS, Y OCHENTA Y CINCO EJIDOS, QUE SON:

VEINTISÉIS COLONIAS URBANAS

1....26

ONCE FRACCIONAMIENTOS

1.....11.

UNA FINCA SUBURBANA

1....

ONCE POBLADOS

1.....11.

TRES COLONIAS AGRÍCOLA

1.....3.

SEIS RANCHERÍAS

1.....6.

OCHENTA Y CINCO EJIDOS

1.....84.

85.-TATA LÁZARO DE LOS OLIVOS.

ARTÍCULO.- 15 AL 436.- ...

ARTÍCULO 437.- LAS FALTAS E INFRACCIONES A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE BANDO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD A DICHO BANDO, **CONSISTIENDO EN:**

Fey

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 15

I. ...

II. **MULTA DE HASTA TREINTA VECES DEL VALOR EQUIVALENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL EN DÍAS Y HORA HÁBIL; PARA CASO CONTRARIO SERÁ PAGADO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PREVIO RECIBO OFICIAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO;**

III. A LA V. ...

ARTÍCULO 438 AL 439.- ...

ARTICULO 440.- SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR O ASALARIADO, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE A UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, CUANDO SEA LA PRIMERA VEZ Y SI FUESEN VARIAS LAS INFRACCIONES COMETIDAS SE APLICARÁ SOBRE CADA UNA DE ELLAS PROCURANDO NO LESIONAR SU ECONOMÍA.

ARTÍCULO 441 AL 458.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, II Y III, DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO.

ARTÍCULO 1 AL 93.- ...

ARTÍCULO 94.- ...

- I. POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN I, REFERENTE A LOS LOCATARIOS, SE APLICARÁ SANCIÓN EQUIVALENTE AL VALOR DE 20 A 30 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**, EN EL ESTADO, O EN SU CASO ARRESTO POR 36 HORAS;
- II. POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN II REFERENTE AL PÚBLICO EN GENERAL, SE APLICARÁ MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 10 A 20 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**, EN EL ESTADO DE TABASCO;
- III. POR VIOLACIÓN A OTROS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 10 A 30 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE**, EN EL ESTADO DE TABASCO, O EN SU CASO ARRESTO DE 24 A 36 HORAS.

ARTÍCULO 95 AL 99.

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBAN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIONES III, 179, 180, 182 Y 186, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO.

ARTÍCULO 1 AL 69.- ...

Jy *Ar* *[Signature]* *[Signature]*



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL
ACTA DE CABILDO NÚM. 30

SA

Secretaría del Ayuntamiento

177

HOJA 16

ARTÍCULO 70.- ...

I A LA II. ...

III. EL AYUNTAMIENTO APLICARÁ LAS SANCIONES ECONÓMICAS EN AQUELLOS CASOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y NO EXCEDERÁ A UN MONTO EQUIVALENTE AL VALOR DE 1,000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE, EN EL ESTADO.

IV A LA VI. ...

ARTÍCULO 71 AL 73.- ...

ARTÍCULO 74.- SE SANCIONARÁ CON MULTAS POR EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 100 A 1000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, EN EL ESTADO, A QUIÉNES:

I. A LA IV. ...

ARTÍCULO 75.- ...

I A LA II. ...

III.- LAS INFRACCIONES A LA LEY O AL PRESENTE REGLAMENTO QUE NO TENGAN SANCIÓN ESPECÍFICA, SERÁN SANCIONADAS MEDIANTE AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE INCURRIR NUEVAMENTE EN LA MISMA INFRACCIÓN, SE APLICARÁ MULTA POR EL EQUIVALENTE A AL VALOR DE 20 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE, EN EL ESTADO, SI APLICADA LA MULTA SE COMETE NUEVAMENTE LA INFRACCIÓN, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA.

IV. A LA XIV. ...

ARTÍCULO 76 AL 178.- ...

ARTÍCULO 179.- SE SANCIONARÁ CON MULTA POR EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 20 A 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE EN EL ESTADO, AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE:

I. A LA IX. ...

ARTÍCULO 180.- SE SANCIONARÁ CON MULTA POR EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 20 A 1,000 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE EN EL ESTADO, AL MOMENTO DE IMPONER LA SANCIÓN A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE:

I. A LA XXI. ...

ARTÍCULO 181.- ...

ARTÍCULO 182.- LAS INFRACCIONES QUE SE COMENTAN A LO DISPUESTO A LA LEY ESTATAL Y QUE RESULTE DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO Y QUE NO SE

Jey

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

SA

Secretaría del Ayuntamiento

178

HOJA 17

CONTEMPLAN EN LOS ARTÍCULOS 158 Y 159 DEL MISMO, SE SANCIONARAN CON MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 20 A 20,000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 183 AL 185.- ...

ARTÍCULO 186.- SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR CON INGRESO MÁXIMO DE UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, O TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL EQUIVALENTE AL VALOR DE **UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE.

ARTÍCULO 187 AL 195.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- SE APRUEBAN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 86 Y 87, DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ARTÍCULO 1 AL 77.- ...

ARTÍCULO 78.- SE SANCIONARÁ AL PERITO RESPONSABLE DE OBRA, AL PROPIETARIO, DEPOSITARIO LEGAL O RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO SE INCURRA EN LAS VIOLACIONES ESTIPULADAS EN ESTE REGLAMENTO CON MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 60 A 1,200 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO, TENIENDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL LA FACULTAD DE DETERMINAR LA MULTA Y EJERCER LA ACCIÓN.

ARTÍCULO 79.- EN CASO DE CONSTRUCCIÓN NO PERMITIDAS, PROHIBIDAS O NO AUTORIZADAS SE SANCIONARA CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 70 A 200 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO, ADEMÁS DE NO PODERSE INTEGRAR AL CONTEXTO DE LA IMAGEN URBANA, ESTAS SERÁN DEMOLIDAS CON CARGO AL PROPIETARIO, DEBIENDO PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DEBERÁN SER CUANTIFICADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS.

ARTICULO 80.- EN CASO DE DESTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ELEMENTOS QUE LA FORMAN SE SANCIONARAN CON MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 200 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DELITOS AMBIENTALES EN QUE INCURRA EL INFRACTOR A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN TODO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DARÁ VISTA AL MINISTERIO PUBLICO DE LA CONDUCTA QUE PUEDA CONSTITUIR UN DELITO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 81.- SE APLICARÁ SANCIÓN EQUIVALENTE AL VALOR DE 150 A 200 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE, EN EL ESTADO, A LOS PROPIETARIOS QUE NO APLANEN SUS MUROS DE COLINDANCIA. EN EL CASO DE QUE EL VECINO SOLICITE APLANAR EL MURO DE COLINDANCIA Y SE APRUEBE, EL COSTO LO CUBRIRÁ EL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 82.- SE SANCIONARA CON EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 250 A 500 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO, A LOS PROPIETARIOS QUE NO

[Handwritten signatures and initials]



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

S/A

Secretaría del Ayuntamiento

179

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 18^{LOS}

RESPECTEN LAS DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN CUANTO A LAS INSTALACIONES, TINACOS, ANTENAS PARABÓLICAS Y OTROS ELEMENTOS QUE PUEDAN CONTAMINAR O DAÑAR LA IMAGEN URBANA.

ARTÍCULO 83.- SE SANCIONARA CON EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 250 A 1,000 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE** EN EL ESTADO, A LOS PROPIETARIOS QUE COLOQUEN ANUNCIOS COMERCIALES Y PROPAGANDA FUERA DE LO ESPECIFICADO EN EL CAPÍTULO NOVENO DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 84.- SE SANCIONARA CON EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 100 A 120 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE** EN EL ESTADO, A LOS PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE REGLAMENTADOS Y SANCIONADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 85.- ...

ARTÍCULO 86.- SE SANCIONARA CON EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 50 A 100 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE** EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE DEPOSITEN O ARROJEN BASURA SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 87.- SE SANCIONARÁ CON EL EQUIVALENTE AL VALOR DE 50 A 100 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE** EN EL ESTADO, A LAS PERSONAS QUE SAQUEN A SU (S) MASCOTA (S) A DEFECAR Y LAS DEJEN EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 88 AL 94.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- SE APRUEBAN Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 141, FRACCIÓN III, Y 150 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

ARTÍCULO 1 AL 140.- ...

ARTÍCULO 141.- ...

I. AL II.

III. MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE TRES A CIEN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE EN EL ESTADO, Y EN LOS TÉRMINOS Y CASOS QUE FIJE ESTE REGLAMENTO;

IVA LA V. ...

ARTÍCULO 142 AL 149.- ...

ARTÍCULO 150.- LAS MULTAS SE FIJAN DE ACUERDO AL VALOR DE LA **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE** EN EL ESTADO, LAS SANCIONES DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

180

HOJA 19

POR EL SIGUIENTE TABULADOR QUE ESTABLECE CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE LAS SANCIONES EN FORMA DE MULTA.

TABULADOR DE SANCIONES

INFRACCIONES	ARTÍCULO	MULTA DE LA D.T.M. EN UMA
PEATONES		
INVADIR LAS VÍAS PÚBLICAS DESTINADAS AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	11	15
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.	13	15
TRANSITAR LOS PEATONES POR LA ZONA DESTINADA AL FLUJO VEHICULAR, INTERRUMPIENDO LA FLUIDEZ DEL MOVIMIENTO VEHICULAR.	14	15
POR NO CRUZAR LOS PEATONES POR LAS ESQUINAS O ZONAS DESTINADAS PARA ELLO.	15	5
POR DESOBEDECER LAS INDICACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO.	16 FRACCIÓN II	15
ABORDAR UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO	16 FRACCIÓN IV	15
TRANSITAR POR LAS BANQUETAS O ACOTAMIENTOS	16 FRACCIÓN III	15
CRUZAR FRENTE A VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN O DETENIDOS MOMENTÁNEAMENTE, PARA SUBIR O BAJAR PASAJEROS.	17 FRACCIÓN II, III, IV	15
PR CRUZAR POR EN MEDIO DE LAS AVENIDAS Y CALLES O ZONAS NO MARCADAS PARA PASO.	17 FRACCIÓN I	5
EQUIPAMIENTO VEHICULAR		
UTILIZAR EL CLAXON CON SONIDOS A 90 DECIBÉLES	24 FRACCIÓN II	5 A 10
POR CIRCULAR EN LAS NOCHES SIN LUCES PRINCIPALES Y/O FALTA DE UNA LUZ	24 FRACCIÓN III	10 A 15
POR CIRCULAR SIN LUCES POSTERIORES	24 FRACCIÓN III	10 A 15
POR FALTA DE LUZ POSTERIOR	24 FRACCIÓN III	10 A 15
POR CIRCULAR SIN FRENOS EL VEHÍCULO	24 FRACCIÓN IV	10 A 15
POR TRAER EN MALAS CONDICIONES LOS LIMPIA PARABRISAS O CARECER DE ELLOS.	24 FRACCIÓN VI	10 A 15
POR CIRCULAR CON VIDRIOS POLARIZADOS	24 FRACCIÓN IX	10 A 15
POR CIRCULAR SIN DEFENSAS O CARECER DE UNA DE ELLAS	24 FRACCIÓN VII	5 A 10
POR NO TRAER CONSIGO LA LLANTA DE REFACCIÓN DEL VEHÍCULO	24 FRACCIÓN VIII	10 A 15
POR CARECER DE LUCES POSTERIORES EL VEHÍCULO QUE INDIQUEN LA MANIOBRA DE REVERSA.	24 FRACCIÓN X	10 A 15
POR NO TRAER EN BUEN ESTADO O CARECER DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.	24 FRACCIÓN XI	5 A 10

A la hoja 20...

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30
HOJA 20

POR CIRCULAR CON LUCES DE USO EXCLUSIVO DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.	24 FRACCIÓN XII	20 A 30
POR CIRCULAR CON EL PARABRISAS EN MAL ESTADO O CON OBJETOS QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR.	24 FRACCIÓN XIII	5 A 10
POR FALTA DE ESPEJOS LATERALES O CARECER DE UNO DE ELLOS	24 FRACCIÓN XIV	5 A 10
POR FALTA DE ESPEJO RETROVISOR	24 FRACCIÓN XIV	3 A 5
POR CARECER DE RAZÓN SOCIAL AL VEHÍCULO	24 FRACCIÓN XV	3 A 5
CIRCULAR CON LUZ INTENSA (FAROS, BUSCADORES, O REFLECTORES ENCENDIDOS EN LA PARTE FRONTAL O POSTERIOR DEL VEHÍCULO)	30 FRACCIÓN II	10 A 15
POR NO PORTAR ANTE LLANTAS QUE EVITEN ARROJAR OBJETOS HACIA ATRÁS.	25	5 A 10
POR NO CONTAR CON EL EMBLEMA CORRESPONDIENTE PARA QUE PUEDAN HACER USO DE LUGARES EXCLUSIVOS.	26	10 A 15
POR NO LLEVAR LUCES DE FRENO EN LA PARTE POSTERIOR LOS REMOLQUES.	27	10 A 15
FAROS O REFLEJANTES DIFERENTES EN LA PARTE FRONTAL O POSTERIOR	30 FRACCIÓN III	10 A 15
CIRCULAR CON DISPOSITIVOS DE RODAMIENTO CON SUPERFICIE METÁLICA QUE HAGA CONTACTO CON EL PAVIMENTO.	30 FRACCIÓN IV	45 A 50
TRAER RADIOS QUE UTILICEN LA FRECUENCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO O DE CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.	30 FRACCIÓN V	30 A 50
TRAER PIEZAS DEL VEHÍCULO QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE SUJETAS O QUE PUEDAN DESPRENDERSE.	30 FRACCIÓN VI	10 A 15
HACER USO DE SIRENA O TORRETA O LUCES GIRATORIAS EN VEHÍCULOS PARTICULARES O NO AUTORIZADOS PARA ELLO.	30 FRACCIÓN VII	10 A 15
TRAER ARTÍCULOS U OBJETOS QUE IMPIDAN U OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD	30 FRACCIÓN VIII	10 A 15
TRAER EL ESCAPE EN MAL ESTADO, DIRECTO, MODIFICADO O CON UN SONIDO MAYOR A LOS DECIBELES PERMITIDOS.	30 FRACCIÓN IX	10 A 15
HACER SERVICIO DE ARRASTREO GRUA EN VEHÍCULOS NO AUTORIZADOS.	30 FRACCIÓN X	10 A 15
EMITIR GASES CONTAMINADOS EXCESIVOS	30 FRACCIÓN XI	10 A 15

A la hoja 21...


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30
HOJA 21

POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO O NO DISPONER DEL EQUIPO QUE DESCRIBE ESTE REGLAMENTO.	32	10 A 15
SEÑALAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA VELOCIDAD Y VIALIDAD		
NO OBEDECER LOS SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO ESTABLECIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.	34	10 A 15
DESTRUIR O DETERIORAR LOS SEÑALAMIENTOS FIJOS, MECÁNICOS, REFLEJANTES, LUMINOSOS, LOS APARATOS PREVENTIVOS Y LOS DE REGULACIÓN VIAL.	35	30 A 50
POR NO RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE LOS APARATOS ELECTROMECAÑICOS	40	5 A 10
ACCIONES DE TRANSITO VEHICULAR		
NO HACER EL CONDUCTOR EL SEÑALAMIENTO MANUAL CUANDO SU UNIDAD CAREZCA DE SEÑALES LUMINOSAS.	47	3 A 5
NO DISMINUIR LA VELOCIDAD AL PASAR SOBRE ESCURRIMIENTOS DE AGUA PARA EVITAR MOJAR A PERSONAS.	48	5 A 10
CUANDO POR DESPERFECTO EL VEHÍCULO QUEDE UBICADO EN UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO	49	5 A 10
CUANDO POR SEÑALAMIENTOS ADICIONALES QUE ENTORPEZCAN LA VISIBILIDAD DE OTROS CONDUCTORES.	50	10 A 20
CONDUCTORES		
CONDUCIR SIN LICENCIA	51	10 A 15
CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	51	5 A 10
CONDUCIR CON PERMISO PROVISIONAL VENCIDO	51	10 A 15
FALTA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN	51	5 A 10
MANEJAR UN VEHÍCULO SIN LA LICENCIA QUE CORRESPONDA A SU TIPO VEHICULAR.	52	15 A 20
CONDUCIR CON MENORES DE EDAD, MASCOTAS U OBJETOS EN BRAZOS QUE LE IMPIDAN LA LIBRE MANIOBRA DEL VOLANTE	54 FRACCIÓN II	10 A 15
NO TRAER PUESTO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD DURANTE EL TRAYECTO DE SU RECORRIDO	54 FRACCIÓN III	10 A 15
CARGAR COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PUBLICO	54 FRACCIÓN IV	25 A 30
NO CEDER EL PASO AL PEATÓN O VEHÍCULO CUANDO INICIE LA MARCHA DEL VEHÍCULO	54 FRACCIÓN IX	10 A 15
MANEJAR SIN LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	54 FRACCIÓN V	10 A 15

A la hoja 22...



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Se creará del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 22

NO GUARDAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD SOBRE EL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE	54 FRACCIÓN VI	10 A 15
HACER EL REBASE DE OTRO VEHÍCULO SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA	54 FRACCIÓN VII	10 A 15
NO CEDER EL PASO AL PEATÓN EN LAS INTERSECCIONES O ZONAS MARCADAS PARA TAL EFECTO	54 FRACCIÓN VIII	10 A 12
NO HACER ALTO AL CRUZAR BOYAS, TOPES O SEÑALAMIENTOS QUE LO INDIQUEN	54 FRACCIÓN X	10 A 15
NO CIRCULAR A SU DERECHA TRANSPORTE URBANO, MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y TAXIS CON SIN PASAJEROS	54 FRACCIÓN XII	10 A 15
HACER PARADA EN LUGAR NO AUTORIZADO PARA HACERLO	54 FRACCIÓN XIII	10 A 15
POR HACER USO EXCESIVO DEL CLAXON	54 FRACCIÓN XV	10 A 15
POR INVADIR CARRIL DE SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN CON EL OBJETO DE ADELANTAR HILERA DE VEHÍCULOS	55	10 A 15
POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO EN VÍAS DE UN SOLO CARRIL	55	10 A 20
NO LLEVAR CUBIERTO LOS MATERIALES CUANDO SEAN VOLÁTILES O FÁCILMENTE PROYECTABLES	56 FRACCIÓN I	5 A 10
POR EXCESO DE CARGA, VOLUMEN Y PESO FALTE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DEL VEHÍCULO	56 FRACCIÓN IV	10 A 15
TRANSPORTAR MATERIALES QUE OCULTEN O CUBRAN LAS LUCES FRONTALES O POSTERIORES, ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS REFLEJANTES Y LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN	56 FRACCIÓN V	10 A 15
FUGAS DE POLVOS, LÍQUIDOS U OLORES DE MATERIALES TRANSPORTADOS	56 FRACCIÓN VI	10 A 15
TRASPORTAR MATERIALES CON ALTURA SUPERIOR A LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO	56 FRACCIÓN VII	10 A 15
TRANSITAR POR VÍA PUBLICA NO AUTORIZADA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA	58	100
TRANSPORTAR ANIMALES EN VEHÍCULOS INADECUADOS PARA ESTA FUNCIÓN	59	5 A 10
MOTOCICLISTAS Y CICLISTAS		
CONducir SIN LICENCIA O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	61 FRACCIÓN I	8 A 10
CONducir O VIAJAR EN MOTOCICLETAS SIN TRAER PUESTO EL CASCO PROTECTOR	61 FRACCIÓN III	5 A 10
EJECUTAR PIRUETAS O ZIGZAGUEAR EN LA VÍA PUBLICA	61 FRACCIÓN VII	10 A 15
CIRCULAR SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS PEATONES	61 FRACCIÓN VIII	3 A 5
REMOLCAR O EMPUJAR OTRO VEHÍCULO	61 FRACCIÓN IX	10 A 15

↖

↙

↘

↘

A la hoja 23... ↘



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 23

A

SUJETARSE A VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO	61 FRACCIÓN XI	5 A 10
REBASAR A UN VEHÍCULO POR EL MISMO CARRIL	61 FRACCIÓN XI	10 A 15
LLEVAR CARGA QUE OBSTACULICE O DIFICULTE LA VISIBILIDAD, EQUILIBRIO Y ADECUADA OPERACIÓN DE LA MOTOCICLETA.	61 FRACCIÓN XII	15 A 20
TRANSPORTAR A MENORES DE TRES AÑOS EN LA MOTOCICLETA	61 FRACCIÓN XIV	5 A 10
CONducIR EN ESTADO DE EBRIEDAD	61 FRACCIÓN XVI	25 A 30
TRAER RADIO O REPRODUCCIONES DE SONIDO QUE PROPICIEN DISTRACCIÓN A LOS MOTOCICLISTAS	61 FRACCIÓN XVI	15 A 20
CICLISTAS		
CIRCULAR EN MÁS DE UNA FILA LA BICICLETA	63 FRACCIÓN III	5 A 10
NO TRAER PUESTO EL CASO PROTECTOR EL CICLISTAS	63 FRACCIÓN IV	1 A 5
TRAER RADIO O REPRODUCTORES DE SONIDO QUE PROPICIEN DISTRACCIÓN A LOS CICLISTAS	63 FRACCIÓN V	1 A 5
CIRCULAR LOS CICLISTAS SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS PEATONES	63 FRACCIÓN VI	1 A 5
EFFECTUAR PIRUETAS O ZIGZAGUEAR EN LA VÍA PUBLICA LOS CICLISTAS	63 FRACCIÓN VII	1 A 5
ASIRSE A VEHÍCULOS EN MOVIMIENTOS LOS CICLISTAS	63 FRACCIÓN VIII	1 A 5
LLEVAR CARGA QUE DIFICULTE LA VISIBILIDAD, EL EQUILIBRIO O ADECUADO MANEJO	63 FRACCIÓN IX	1 A 5
POR LLEVAR MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN LA BICICLETA	64	3 A 5
POR TRANSPORTAR BICICLETAS O MOTOCICLETAS EN LUGARES INADECUADOS EN EL VEHÍCULO	66	1 A 5
PROHIBICIONES A CONDUCTORES		
MANEJAR BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O EN ESTADO DE EBRIEDAD	67 FRACCIÓN I	80 A 130 (SCM) GRADO I, II, III
REBASAR POR EL ACOTAMIENTO O POR LA DERECHA	67 FRACCIÓN II	10 A 15
HACER O RECIBIR LLAMADAS POR TELÉFONOS CÉLULARES AL CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA SIN LA PRECAUCIÓN DEBIDA	67 FRACCIÓN III	10 A 15
ARROJAR BASURA DESDE EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	67 FRACCIÓN IV	10 A 15
TRANSPORTAR A MENORES DE 12 AÑOS EN LOS ASIENTOS DELANTEROS O TRANSPORTAR PERSONAS EN LOS ESTRIBOS O PARTE SUPERIOR DE LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y DE CARGA	67 FRACCIÓN V	10 A 15
ENTORPECER U OBSTACULIZAR LA MARCHA DE COLUMNAS MILITARES, ESCOLARES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS, SEPELIOS Y DEMÁS MANIFESTACIONES	67 FRACCIÓN VI	5 A 10

J

2

1

1

M

24

A la hoja 24...

Handwritten signatures and marks


TENOSIQUE
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDOS NÚM. 3

HOJA 24

TRANSITAR POR LA RAYA LONGITUDINAL MARCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE DELIMITA LOS CARRILES DE CIRCULACIÓN O LOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	67 FRACCIÓN VII	5 A 10
HACER USO DE BOCINAS O CLAXON EN ZONAS DE RESTRICCIÓN SEÑALADAS EN UN RADIO DE 200 METROS DE HOSPITALES, ESCUELAS, SANATORIOS, TEMPLOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS. EN LAS ZONAS URBANAS O SUBURBANAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SE SANCIONARÁ EL USO EXCESIVO O EXAGERADO DE ESTOS	67 FRACCIÓN VIII	10 A 15
ESTACIONARSE SOBRE LA CARRETERA O CERCA DE CURVAS, PENDIENTES, PUENTES O DONDE NO SEA VISIBLE EL VEHÍCULO DE UNA DISTANCIA QUE PROPORCIONE SEGURIDAD PARA EL FRENADO DE OTRO VEHÍCULO	67 FRACCIÓN IX	10 A 15
TRANSPORTAR UN NÚMERO MAYOR DE PERSONAS A LAS PERMITIDAS COMO PASAJEROS, DE ACUERDO AL DISEÑO DE LA UNIDAD Y EN FUNCIÓN DEL OBJETO O USO AL QUE SE DESTINE Y ESTE REGISTRADA ANTE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES O SE ESTIPULE EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTE	67 FRACCIÓN X	15 A 20
CIRCULAR CON LA CAJUELA ABIERTA O TRANSPORTAR PERSONAS EN LA MISMA	67 FRACCIÓN XI	10 A 15
UTILIZAR EQUIPO DE SONIDO CON VOLUMEN EXCESIVO QUE OCASIONE MOLESTIAS A LAS PERSONAS O SIN EL PERMISO RESPECTIVO	67 FRACCIÓN XII	5 A 10
EVITAR LA BOYAS Y TOPES	67 FRACCIÓN XIII	3 A 5
REBASAR CON RAYA CONTINUA, EN CURVAS, EN VÍAS PÚBLICAS DE DOS CARRILES, EN PENDIENTES DONDE SE CAREZCA DE VISIBILIDAD, EN VÍAS FERROCARRILES, POR LA DERECHA Y EN ACOTAMIENTOS EN CARRETERAS DEL MUNICIPIO	67 FRACCIÓN XIV	10 A 15
ADELANTAR UN VEHÍCULO EN SENTIDO CONTRARIO EN CALLES DE DOBLE CIRCULACIÓN, EN ZONAS ESCOLARES, HOSPITALES, ZONA DE PASO PEATONAL, TOPES O VIBRADORES	67 FRACCIÓN XV AL XIX	10 A 15
JUGAR CARRERAS Y ARRANCONES EN LA VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	67 FRACCIÓN XX	20 A 30
TRANSPORTAR CARGA QUE EXCEDA LAS DIMENSIONES NORMALES DEL VEHÍCULO SIN EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE	68	15 A 25


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30
HOJA 25

CIRCULAR VEHÍCULOS EN CONDICIONES INSEGURAS O DETERIORADAS QUE PRESENTEN UN RIESGO PARA EL CONDUCTOR Y LA POBLACIÓN	69	15 A 20
LIMITES DE VELOCIDAD		
CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD REBASANDO LA VELOCIDAD PERMITIDA	70	10 A 20
CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA PERMITIDA OBSTRUYENDO LA CIRCULACIÓN	71 FRACCIÓN II	10 A 15
TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO		
POR EFECTUAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LOS HORARIOS Y RUTAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	79	15 A 20
POR CIRCULAR SIN LOS PERMISOS Y CONCESIONES CORRESPONDIENTES LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	80	100
LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO POR EFECTUAR ASCENSO Y DESCENSO CUANDO LA UNIDAD ESTA EN MOVIMIENTO O REALIZAR MANIOBRAS QUE PONGAN EN RIESGO A LOS OCUPANTES DEL MISMO	81	10 A 20
POR ALTERAR SU RUTA, CIRCULAR POR CALLES NO AUTORIZADAS Y ANUNCIAR SU RECORRIDO O SALIDA DE LAS ESTACIONES MEDIANTE ALTAVOCES O USO DEL CLAXON LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	82	15 A 20
POR NO HACER ALTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS Y JUNTO A LAS BANQUETAS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PERSONAS	83	10 A 15
PREFERENCIAS DE PASO		
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A LOS VEHÍCULOS QUE LO TENGAN	86 FRACCIÓN I	10 A 20
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR CALLES O AVENIDAS DE DOBLE CIRCULACIÓN	86 FRACCIÓN II	10 A 15
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULEN A LA DERECHA DEL OTRO EN INTERSECCIONES DONDE NO EXISTA EL SEÑALAMIENTO DE ALTO O CEDA EL PASO	86 FRACCIÓN IV	15 A 25
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO A VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR EL CONTORNO DE LA GLORIETA CUANDO SE VA A ENTRAR A LA MISMA	86 FRACCIÓN V	10 A 15
NO RESPETAR EL DERECHO DE PASO CUANDO SE CIRCULE POR CALLE CERRADA	86 FRACCIÓN VI	10 A 20
NO RESPETAR EL DERECHO DE VEHÍCULOS QUE CIRCULEN POR UN CAMINO PRINCIPAL	86 FRACCIÓN VII	10 A 20


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30
HOJA 26

NO DAR PREFERENCIA DE PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA QUE TENGAN ACTIVADOS LOS SISTEMAS REGLAMENTARIOS	86 FRACCIÓN VIII	10 A 30
NO DAR PREFERENCIA DE PASO A LOS PEATONES	86 FRACCIÓN IX	10 A 15
DE LA CIRCULACIÓN		
CIRCULAR SIN UNA PLACA SIN CAUSA JUSTIFICADA	87	5 A 10
CIRCULAR SIN AMBAS PLACAS SIN CAUSA JUSTIFICADA	87	5 A 15
CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	87	10 A 20
CIRCULAR CON PLACAS INCOMPLETAS, DAÑADAS TOTAL O PARCIALMENTE O ILUMINADAS DE TAL MODO QUE IMPIDA LA LECTURA DE SUS DÍGITOS	88	5 A 10
POR FALTA DE UNA PLACA Y NO PONER LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE	89	5 A 10
NO LLEVAR EL PERMISO PROVISIONAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS	87	10 A 20
NO LLEVAR EL PERMISO PROVISIONAL VIGENTE QUE SE LE HAYA CONCEDIDO PARA CIRCULAR SIN PLACAS O TARJETA DE CIRCULACIÓN	87	10 A 20
NO LLEVAR EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA SU CIRCULACIÓN DE LOS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÓVIL QUE LO REQUIERAN	87	20 A 30
NO LLEVAR TARJETA DE CIRCULACIÓN	87	5 A 10
CARECER LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE DISPOSITIVOS QUE DISMINUYAN LOS RUIDOS A NIVELES INDICADOS POR LA AUTORIDAD EN MATERIA AMBIENTAL	91	10 A 15
SEGUIR A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	92	5 A 15
NO HACER ALTO TOTAL AL CRUZAR LAS VÍAS PÚBLICAS	94	5 A 10
CIRCULAR CON HUELLAS DE ACCIDENTES	95	10 A 15
CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO O INVADIR EL CARRIL CONTRARIO	96	10 A 15
OBSTRUIR LA CIRCULACIÓN AL BAJAR DE LA UNIDAD	97	5 A 10
HACER CIRCULAR UN VEHÍCULO EN REVERSA EN VÍAS DE CIRCULACIÓN CONTINUA O INTERSECCIONES	100	10 A 15
DAR VUELTA EN U EN LUGAR NO AUTORIZADO COMO SON CURVAS, PUENTES, VADOS Y CRUCEROS DE AFLUENCIA VEHICULAR	101	5 A 10
INVADIR CARRILES ADYACENTES AL DAR VUELTA A LA DERECHA	102	15 A 20
NO HACER ALTO EN CRUCES O AVENIDAS CON SEÑALES DE ALTO	103	10 A 15



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 28

ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE VEHICULOS		
NO ESTACIONARSE EN LA FORMA ESTABLECIDA O HACERLO EN SENTIDO CONTRARIO	106	5 A 10
ESTACIONARSE A MENOS DE CINCO METROS DE LA ESQUINA	107	10 A 15
ESTACIONARSE EN CORDÓN EN LUGAR NO AUTORIZADO PARA ELLO	108	5 A 10
ESTACIONARSE EN BATERÍA EN LUGAR NO AUTORIZADO PARA ELLO	109	5 A 10
ESTACIONARSE FRENTE A COCHERAS EN SERVICIO	110	5 A 10
REPARAR VEHÍCULOS SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES	112	10 A 20
ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	114 Y 115	10 A 15
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	115 FRACCIÓN I	5 A 10
ESTACIONARSE EN ENTRADAS DE ESCUELAS, HOSPITALES, CENTROS DEPORTIVOS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN HIDRANTES CONTRA INCENDIO	115 FRACCIÓN II	10 A 15
POR ESTACIONARSE SOBRE RAMPAS PEATONALES O BANQUETAS	115 FRACCIÓN III	10 A 15
POR ESTACIONARSE FRENTE A UNA ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS	115 FRACCIÓN IV	10 A 15
EN LUGARES DE ASCENSO Y DESCENSO DE PEATONES	115 FRACCIÓN V	10 A 15
ESTACIONARSE DONDE SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRANSITO	115 FRACCIÓN VI	10 A 15
ESTACIONARSE EN CURVAS O ACOTAMIENTOS	115 FRACCIÓN VII	10 A 15
POR ESTACIONARSE SOBRE O JUNTO A CAMELLONES CENTRALES, GLORIETAS O ISLETAS	115 FRACCIÓN VIII	10 A 20
POR ESTACIONARSE EN CAJONES DESTINADOS AL ASCENSO O DESCENSO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	115 FRACCIÓN IX	5 A 10
POR ESTACIONARSE SOBRE RAYAS PEATONALES O ÁREAS VERDES	115 FRACCIÓN XI	5 A 10
POR COLOCAR SEÑALAMIENTOS U OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA VÍA PÚBLICA	116	10 A 15
POR DEJAR VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS O PARTES DE ESTOS, QUE REPRESENTEN PELIGROS A LOS VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN	117	15 A 25
EXCEDERSE DEL TIEMPO PERMITIDO EN ZONAS DE TIEMPO RESTRINGIDO	119	5 A 10
HECHOS DE TRANSITO		
POR FALTA DE PRECAUCIÓN Y PROVOCAR ACCIDENTES DE TRANSITO	122	15 A 20

Handwritten marks on the right margin, including a large arrow pointing upwards, a checkmark, and various scribbles.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and the text "A la hoja 28..."


TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL
SA

Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30
HOJA 28

POR MANDAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL O POR SEÑALAMIENTO DIRECTO DEL AGRAVIADO DE UN HECHO DE TRANSITO ANTES DEL LAPSO DE 72 HORAS SIEMPRE Y CUANDO EL DELITO SEA CALIFICADO DE GRAVE	125	20 A 30
POR DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE PROVOCAR ACCIDENTE	128 FRACCIÓN I	10 A 20
POR RETIRARSE DEL LUGAR DE LOS HECHOS DESPUÉS DE PROVOCAR ACCIDENTE	128 FRACCIÓN VII	20 A 30
POR NO PRESTAR AYUDA A LESIONADOS	128 FRACCIÓN III	20 A 30
NEGARSE A DAR INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA Y SOMETERSE A EXAMEN SI ES NECESARIO	128 FRACCIÓN VIII	10 A 15
POR REINCIDIR HASTA POR TRES OCASIONES EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES MESES	130 FRACCIÓN I	SELE COBRARA EL DOBLE DEL COSTO DE LA INFRACCIÓN
ELEMENTOS DE LA DRECCIÓN		
AGREDIR VERBALMENTE A UN AGENTE DE TRÁNSITO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	134	20 A 30
AGREDIR FÍSICAMENTE A UN AGENTE DE TRÁNSITO ESTANDO EN SUS FUNCIONES	134	20 A 50

ARTÍCULO 151 AL 155.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- SE APRUEBA Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO

ARTÍCULO 1 AL 104.- ...
ARTÍCULO 105.- ...

I.....

II.- MULTA EQUIVALENTE AL VALOR DE 1 A 200 **UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)** VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN O LA QUE ESTABLEZCA LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL SUPUESTO ESPECÍFICO; LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON EL DOBLE DE LA MULTA ANTERIOR.

III. A LA VI. ...

ARTÍCULO 106 AL 111.- ...



SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 29

ARTÍCULO SEXTO.- SE APRUEBA Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

ARTÍCULO 1 AL 74.- ...

ARTÍCULO 75.- LAS SANCIONES QUE PODRÁN APLICARSE SON:

I AL III.....

IV. **MULTAS DE VEINTE A TRESCIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN(UMA) VIGENTE EN LA ZONA;**

V, ALVI....

ARTÍCULO 78.- LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO ES EL TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; Y SERÁN APLICADAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. **LAS INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 6, 48, 68 Y 69 DE ESTE ORDENAMIENTO SE SANCIONARÁ CON EL EQUIVALENTE DE VEINTE A TRESCIENTAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN(UMA) VIGENTE EN LA ZONA.**

ARTÍCULO 79.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUÁLQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE DETERMINA ESTE REGLAMENTO, DISTINTA A LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I AL II.....

III.- **EN CASO DE QUE EL RIESGO SE HUBIERE PRODUCIDO POR LA NEGLIGENCIA O IRRESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE EN EL MANEJO O USO DE MATERIALES O DE PERSONAS O POR NO HABER SIDO ATENDIDAS LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE U OTRO ORDENAMIENTO IMPONDRÁ MULTA DE DOSCIENTAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN(UMA) A QUIEN RESULTE RESPONSABLE;**

IV AL V.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

A la hoja 30..

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 30

TERCERO.- EL VALOR INICIAL DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁ EL VALOR VIGENTE CALCULADO Y ACTUALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

CUARTO.- A LA ENTRADA EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO, TODAS LAS MENCIONES AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA O REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

QUINTO.- SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

UNA VEZ LEIDO Y ANALIZADO DEBIDAMENTE EL DICTAMEN EN CUESTION PRESENTADO POR LA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ESTE AYUNTAMIENTO, TIENEN A BIEN APROBARLO POR UNANIMIDAD Y A LA VEZ INSTRUYEN AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN EL DESAHOGO DEL **OCTAVO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA PASO A EXPONER ANTE LOS CC. REGIDORES, EL ING. LUIS ABRAHAM H. CEBALLOS FALCÓN, DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, QUIEN DIO A CONOCER PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS MISMOS, EL **ACTA DE COMITÉ DE FERIA ESTATAL 2017 "LO MEJOR DEL EDÉN"**, LEVANTADA CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2017 Y EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE CONSIDERANDO QUE EL AYUNTAMIENTO ES UN ENTE FISCALIZABLE, SE DEBE DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS APLICABLES PARA LOS EGRESO DEL GASTO PUBLICO CONTENIDAS EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y QUE EL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS ESPECIFICA QUE LAS FERIAS, TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL Y CELEBRACIONES TRADICIONALES SE CONSIDERAN GASTOS DE EVENTOS ESPECIALES Y QUE DICHS GASTOS SERÁN VALIDADOS EN ACTAS DE ACUERDO SUSCRITAS POR EL COMITÉ DEL EVENTO ESPECIAL QUE CORRESPONDA PREVIAMENTE CONSTITUIDO, ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE LA FERIA ESTATAL, LOS QUE DERIVEN DE LOS GASTOS PERSONALES DE LA EMBAJADORA, ÉSTOS SERÁN VALIDADOS ADICIONALMENTE POR LA MISMA, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTOS A TODO LO ANTERIOR LA INTEGRACIÓN DE DICHO COMITÉ DE FERIA QUEDO COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

ING. LUIS ABRAHAM CEBALLOS FALCÓN
LIC. TOMAS ALBERTO PUC ACOSTA
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ
LIC. REINA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO
L.A.E. HÉCTOR MANUEL BARAHONA PALMA
G.E.A.R. ÁNGEL ZUBIETA ANDA

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
VOCAL 1
VOCAL 2
VOCAL 3

EL C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO HACE MENCIÓN, QUE EN DICHA ACTA TAMBIÉN SE ESTABLECE LAS FUNCIONES ESPECIFICA DE ESTE COMITÉ EN TRES INCISOS Y QUE SE ENCUENTRA CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD DE TODOS LOS DIRECTORES QUE PARTICIPARON EN LA REUNIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE FERIA ESTATAL 2016 Y SUS FUNCIONES.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO.- EN EL DESAHOGO DEL **NOVENO PUNTO** DEL DÍA Y SIGUIENDO CON SU INTERVENCIÓN EL C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, ING. LUIS ABRAHAM H. CEBALLOS



ACTA DE CABILDO NÚM. 30

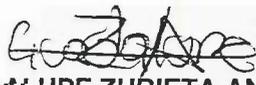
HOJA 31

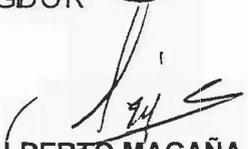
FALCÓN, SOLICITA ENSEGUIDA AUTORIZACIÓN A LOS CC. REGIDORES PARA ASIGNARLE UNA DONACION ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00, A LA SEÑORITA MARÍA FERNANDA BATES MARIN, QUIEN REPRESENTARA A NUESTRO MUNICIPIO EN LA PRÓXIMA FERIA ESTATAL 2017 "LO MEJOR DEL EDÉN", PARA LOS GASTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR EL COMITÉ DE FERIA DEL ESTADO, ORIENTADOS PRINCIPALMENTE PARA SUS VESTIDOS, ACCESORIOS, MAQUILLISTA Y SESIONES FOTOGRAFICAS, CONSIDERANDO QUE POR LA NATURALEZA DE LOS EVENTOS RESULTA COMPLICADO LA PROGRAMACION DE ESTOS RECURSOS.- ENTERADOS LOS CC. REGIDORES DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE ANALIZAR LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO PUNTO** DEL ORDEN DÍA Y CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, ENSEGUIDA SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE LE ASIGNE UN GASTO A COMPROBAR POR UN MONTO AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL RECURSO PROGRAMADO PARA EL PROYECTO: GC053.- FERIA TABASCO 2017, "LO MEJOR DEL EDÉN", QUE SE DESTINARAN PARA LA COMPRA Y PAGO DE MATERIALES, ARTÍCULOS Y SERVICIOS DIVERSOS Y PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DE MANERA IMPREVISTAS.- SIENDO APROBADO POR LOS CC. REGIDORES POR UNANIMIDAD.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DEL AYUNMIENTO, PROFR. ALBERTO ARA LUNA, PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CC. REGIDORES, LA SOLICITUD DE TITULO MUNICIPAL DEL C. CARLOS JORGE SANCHEZ PANADERO VILLANUEVA, CON RESPECTO A UN PREDIO QUE TIENE EN POSESION DESDE HACE 5 AÑOS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA TENOSIQUE - LA PALMA, COLONIA SIQUISCAB DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 M2.- AL RESPECTO LOS CC. REGIDORES APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA ELABORACION DEL TITUTO SOLICITADO.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA, NO HUBO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR.- EN EL DESAHOGO DEL **DECIMO TERCER PUNTO** DE LA ORDEN DEL DIA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE EL PROFR. ALBERTO ARA LUNA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----


FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA


ING. LUIS JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR


C. GUADALUPE ZUBIETA ANDA
CUARTO REGIDOR


ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS
QUINTO REGIDOR



SA
Secretaría del Ayuntamiento

ACTA DE CABILDO NÚM. 30

HOJA 32

M.C.E. MARIBEL MAYTACÚ
SEXTO REGIDOR

ING. MIGUEL ÁNGEL MONTEROS GÓMEZ
SEPTIMO REGIDOR

C. NANCY LÓPEZ MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR

ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY
NOVENO REGIDOR

C. LEYDI LAURA ZAPATA VÁZQUEZ
DECIMO REGIDOR

PROFR. ALBERTO ARA LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

